

LA CORPORACION MUNICIPAL DE QUIMISTÁN

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación de Quimistan, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta No. 24-2019, Punto No. 16, Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Quimistan, durante el año 2020.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2020.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha 29 de noviembre del 2019, Acta No. 24-2019, Punto 16, en la forma que a continuación se detalla.



TITULO I

Normas Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de Quimistan, del Departamento de Santa Bárbara.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

Artículo: 2 Los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo: 3 El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Selectivo a los Servicios de telecomunicaciones.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo: 4. La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo: 5. La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una solo vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo: 6. Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del termino municipal.

Artículo: 7. La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o de –rogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

Artículo: 9. Montos a Contratar; De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado las autoridades municipales, aplicarán los procedimientos de licitación de conformidad a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República aprobado anualmente.

Montos de Licitaciones.

Concepto	Licitación Pública	Licitación Privada	Adjudicación Directa
Obras de infraestructura	De L. 2,000,000 En adelante	De L. 1,000,000 a L. 2,000,000	Hasta L. 1,000,000 (mín. 3 cotizaciones)
Adquisición de bienes y servicios	De L. 550,000 en adelante	De L. 240,000 a 549,999	De L. 75,000 hasta 240,000 (mín. 3 cotizaciones) menor de 75,000 (min. 2 cotizaciones)

Los Alcaldes Municipales son competentes para adjudicar y celebrar los contratos que interesen a las municipalidades, con las excepciones y modalidades siguientes:

- A. Corresponde a la Corporación Municipal adjudicar los contratos cuyo monto o trascendencia esté comprendida en lo que disponga el respectivo plan de arbitrios, aprobado anualmente por este órgano colegiado;
- B. Corresponde igualmente a la Corporación Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la suscripción de los contratos a que se refiere el inciso anterior y para aprobarlos una vez suscritos; el Acuerdo de aprobación será necesario para que estos contratos puedan surtir efectos;

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



C. Corresponde al Alcalde Municipal informar a la Corporación Municipal, en la sesión inmediata siguiente, sobre los contratos adjudicados y celebrados no comprendidos en los literales anteriores.

En ejercicio de su autonomía, las Corporaciones Municipales podrán dictar reglamentos especiales en el marco de las atribuciones previstas en los artículos 11 numeral 2), literal b) y 12 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado.

Capítulo II

Definiciones

Artículo: 10 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Quimistan

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Quimistan

El Municipio: Es el área que corresponde al municipio de Quimistan

La secretaria: Es la secretaria de estado en los despachos de Gobernación y Justicia.

Catastro: Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o mas personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o mas actividades contempladas en la ley.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Declaración: Es el documento en que, bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II

Impuestos Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 11: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ◆ Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

Capitulo II

Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 12: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley de municipalidades y artículos del 77 al 92 del Reglamento de la misma ley. Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos del 70 al 72 de la Ley de Municipalidades y artículos del 65 al 72 del Reglamento de la misma Ley.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



El cobro por otorgamiento de dominio pleno se cobrará de acuerdo al porcentaje acordado por la corporación municipal en sesión celebrada el día 07 de enero del 2014 según consta en el acta No. 001-2014 punto No. 5 de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa
2-22-220-04	Terrenos menores a una manzana	10% del valor catastral
	Terrenos mayores a una manzana	30% del valor catastral

Artículo 13: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectué.

Artículo 14: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por Declaración tardía	Intereses y Recargo por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.50 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final. Artículo 109 LM

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 15: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa
1-11-110-01	Bienes inmuebles urbanos	3.5
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	2.5

Valorización Urbana y Rural

Artículo 16: Para el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles para el quinquenio 2020-2025 se realizará aplicando el nuevo estudio de valores catastrales que se elaboró y fue concertado con los sectores organizados del municipio siguiendo los criterios del artículo 76 de la ley de municipalidades en el párrafo No. 3, que consta en el libro de actas de cabildos abiertos específicamente en el acta No. 04-2019 punto único de fecha 12 de diciembre del año 2019 (ver anexos).

Capítulo III

Del Impuesto Personal

Artículo 17: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal, de conformidad con el Artículo No .77 de la ley de municipalidades y artículos del 93 al 108 del Reglamento de la misma ley.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación y pensiones por invalidez temporal o permanente de cualquier institución de previsión social legalmente reconocida por el Estado, considerando también el mínimo vital o cantidad mínima exenta del impuesto sobre la Renta para efectos de exención de este impuesto, según el Acuerdo SAR No. 015-2019, publicado en el diario Oficial La Gaceta, el 9 de enero del 2019, por un valor hasta L. 158,995.06.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Base del cobro	Fecha máxima de	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un Interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre saldos.

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

NOTA: De acuerdo lo estipulado en al Artículo 122-A, de la Ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Personal, Que no presenten su Declaración Jurada de Ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagara por **Tasación de Oficio**, en base a la Tabla siguiente.

Código	Concepto	Valor Tasado
1-11-111-01	Impuesto Personal	20.00

Capítulo IV

Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 18: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



producción, ventas o prestación de servicios, de conformidad con el Artículo No .78 de la ley de municipalidades y artículos del 109 al 126 del Reglamento de la misma ley.

Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, mas un recargo adicional de 2% sobre saldos.

Base Imponible. Ejercicio de Inicio.

Todo contribuyente que abra o inicie una explotación, al momento de solicitar el Permiso de Operación Establecimientos Comerciales y Similares, debe presentar una declaración jurada estimativa de producción, ingresos o ventas correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio. Sobre la base de dicha declaración se calculará el impuesto mensual que deberá pagar los meses restantes del año calendario en que se produzca la inscripción. Además, el proponente deberá presentar el permiso otorgado en concesión por parte de la Dirección de Fomento a la Minería y Licencia Ambiental para desarrollar su actividad de explotación a la Unidad de Gestión Ambiental para que esta se pronuncie mediante una constancia. A la finalización de este primer ejercicio anual, deberá presentar la declaración jurada anual correspondiente a la producción, ventas o ingresos efectivamente obtenidos, en dicho momento se le practicará el correspondiente ajuste respecto de la declaración jurada estimativa, debiendo abonar el saldo que resulte adeudado o solicitar la devolución de los pagos en exceso, dentro de los siguientes treinta (30) días en cuyo caso se le hará el crédito correspondiente.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Base imponible. Ejercicio Inmediato Posterior al Inicio.

En el caso de que los montos declarados de producción, ventas o servicios del ejercicio correspondiente, comprenda un período de tiempo inferior al año calendario, a efectos de determinar la base imponible del ejercicio inmediato posterior, para el cálculo del impuesto se determinará el promedio mensual de los montos declarados, y el mismo se proyectará al año calendario multiplicándose por doce (12) meses. El monto así obtenido será la base imponible sobre la que se calculará el impuesto a pagar.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

Capítulo V De los Billares y Productos Controlados

Artículo 19: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 20: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de conformidad con el Artículo No .79 de la ley de municipalidades y artículo 113 del Reglamento de la misma ley, de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	312.23

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 21: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara Por **Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Código	Concepto	Tasa
1-11-112.01	Acuicultura (Cultivo de Peces)	L. 300.00
1-11-112.11	Elaboración de Tortillas	75.00
1-11-112.15	Confección y Sastrería	75.00
1-11-112.21	Fábrica de artículos de madera	150.00
1-11-112.33	Ladrillera y Tejas	150.00

IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Código	Concepto	Tasa
1-11-113.03	Misceláneas	L. 150.00
	PULPERIA AREA URBANA	
	Primera Categoría	100.00
	Segunda Categoría	75.00
1-11-113.13	PULPERIA AREA RURAL	60.00
1-11-113.14	Glorieta	150.00
	Venta De Golosinas	50.00
1-11-113.17	Vta. de Útiles Escolares	50.00
1-11-113.19	Heladerías	75.00
	Venta De Licuados	50.00
1-11-113.20	Venta de Ropa	100.00
1-11-113.31	Venta De Cerveza	250.00
1-11-113.32	Venta De Licores	250.00
1-11-113.34	Venta De Verdura	75.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS

1-11-114.02	Sala De Belleza	L. 150.00
	Barbería	100.00
	Gimnasios	100.00
1-11-114.15	Espectáculos públicos, circos, comedias, etc.	100.00 diarios
1-11-114.23	Molinos de Maíz	30.00
1-11-114.24	Teatro Cines, Salas de Video	100.00
1-11-114.26	Hospedajes	150.00
	Casas De Alquiler	100.00
1-11-114.28	TALLERES DE SERVICIO	
	Relojería	50.00
	Refrigeración, aire acondicionado y reparación de electrodomésticos	100.00
	Reparación De Calzado	30.00
	Reparación de Bicicletas	50.00
	Balconearía Mueblería y Soldadura	100.00
	Reparación de Armas	100.00
	Tapicería	75.00
1-11-114.29	Clases De Ingles	100.00
	Centro De Capacitación Infantil y Guarderías	100.00
	Clases De Enfermería	100.00
1-11-114.36	Servicio de Fotocopiado y Secretariales	75.00
1-11-114.38	Reparación de Celulares	100.00

Capítulo V

Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

Artículo 22: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente, de conformidad con el Artículo No .80 de la ley de municipalidades y artículos del 127 al 133 y 154, 158 y 160 del Reglamento, Este impuesto es adicional al impuesto sobre industrias, comercio y servicios.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción (Arena, Grava y Madera) y en caso de explotaciones mineras metálica \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año ó en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Artículo 23: Obligaciones Formales de los Contribuyentes.

Los contribuyentes de este impuesto deben cumplir con lo siguiente:

- A) Solicitar a la Municipalidad el permiso de explotación de recursos antes de iniciar sus operaciones, el cual será otorgado previo el dictamen de factibilidad ambiental. La vigencia del permiso de extracción o explotación de recursos sin fines comerciales, será de un año. El permiso de explotación o extracción de recursos con fines comerciales, tendrá una vigencia según lo determine el dictamen de factibilidad ambiental emitido por la UMA.
- B) Junto con la solicitud anterior, presentar el permiso de operación del negocio y una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo a la venta.



- C) En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el contribuyente presentará un reporte mensual en donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el municipio.
- D) Los proyectos de extracción o explotación de los recursos deberán contar con su respectiva licencia ambiental, contrato de medidas de mitigación extendida por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), y Concesión de Explotación Minera Metálica y/o no Metálica extendida por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) según corresponda. Se exceptúa las extracciones de minerales no metálicos en cantidades no comerciales y menores de diez metros cúbicos (10m³), cuyos permisos serán otorgados por la Municipalidad, previo al dictamen ambiental, en caso de uso de material para proyectos municipales y comunidades en caso de emergencia.

Capítulo VII

Del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

Artículo 24: El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones está establecido en los artículos 75 reformado (Decreto No. 55-2012 y 89- 2015) de la ley de municipalidades.

Artículo 25: El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios. Entendiéndose comprendidos como servicios públicos de telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía Móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del **uno punto ocho por ciento (1.8%)** sobre los ingresos brutos reportados por los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones (CONATEL) para el periodo fiscal inmediatamente anterior.

Estarán exentos del pago del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones las personas naturales y jurídicas que:

- 1) Siendo un operador de servicios públicos de telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto.
- 2) Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radio difusión sonora y televisión abierta de libre recepción.
- 3) Los ingresos de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no derivados de la prestación de un servicio público de telecomunicaciones.

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no concesionarios que proveen los servicios de transmisión de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del **impuesto de industria y comercio y servicio** en las Municipalidades donde presten los servicios.

Es entendido que los concesionarios contribuyentes del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones, únicamente pagaran el impuesto de **Industria y Comercio y Servicios**, así como el permiso de operación, cuando establezcan en un municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa del permiso de construcción y la tasa ambiental cuando corresponda.

Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras, así como también de la operación de servicios de

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



telecomunicaciones del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forma parte del término municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación de pagos por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de servicios de telecomunicaciones.

CAPITULO VIII

Impuesto Para Operación y Uso de Máquinas Tragamonedas/Electrónicas

Artículo 26: En base al decreto 281-2013 que reforma el artículo 22 del decreto 17-2010, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y racionalización del gasto público que a su vez reforma el artículo 34 del decreto 194-2002 se establece un impuesto anual específico de cinco mil lempiras (Lps.5,000.00) sobre la operación o uso de cada máquina tragamonedas u otro tipo de máquina electrónica accionadas por monedas o mecanismos regulados por la ley de Casinos de Juegos, evite o azar, por la Ley de Policial y Convivencia Social o aquellas que sean autorizadas por las Municipalidades. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre se haya emitido la autorización para operar cada máquina. Cuando la máquina se opere sin la debida autorización es sujeto pasivo la persona natural o jurídica a cuya disposición se halle el local donde la máquina se encuentre ya sea a título de propietario o arrendatario del mismo, independientemente de quien sea el propietario de la máquina sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por operar la misma sin la debida autorización. Este impuesto debe ser recaudado administrado y fiscalizado por la municipalidad debiendo para tal efecto inscribirse los obligados en el registro creado para cada uno de ellos. Los sujetos pasivos deben enterar por cada máquina mensualmente, dentro de diez (10) días hábiles posteriores, la cantidad de cuatrocientos dieciséis lempiras con sesenta y siete centavos (Lps.416.67) en la Tesorería municipal acompañada del formulario proporcionado o en su defecto mediante declaración jurada que detalle la cantidad de máquinas, ubicación, propietario y a cuyo nombre este el uso de la misma. Artículo 57.-El incumplimiento de

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



las obligaciones tributarias establecidas en este tributo, se sancionará de conformidad al Título V: Sanciones y Multas; Capítulo Primero: Sanciones y Multas administrativas del presente Plan de Arbitrios.

TITULO III

Tasas por Servicios Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 27: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

Artículo 28: La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

Artículo 29: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Artículo 30: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Los Servicios Regulares son:

- Servicio de agua
- Servicio de alcantarillado sanitario.
- Recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos.
- Bomberos
- Limpieza de solares baldíos
- Aseo, mantenimiento de parques, calles y avenidas
- Limpieza de cementerios.
- Permiso de Perforación de Pozo

Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “y sus renovaciones”.
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Licencias de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.
- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
- Otros similares.

Capítulo II

Tasas por Servicios Regulares

Artículo 31: Pago de los Servicios Públicos. Los servicios públicos, directos e indirectos, No domiciliarios se pagará en los primeros diez (10) días calendario de cada mes. Se exceptúa el mes de enero que puede ser cancelado hasta el 31 del mismo, y los domiciliarios se pagarán en la misma fecha que se pagan los bienes inmuebles,

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



estableciendo como fecha máxima de pago el 31 de agosto de cada año.

En edificaciones donde existan establecimientos comerciales, industriales y de servicio, y que también sea para uso habitacional y que los locales estén rentados a particulares, los servicios públicos se cobrarán aplicando las tarifas de servicios públicos no-domiciliar y al uso residencial se le cobrará como domiciliar.

En los casos en que el propietario habite la edificación donde está ubicado su negocio se le hará un solo cobro con la tarifa no-domiciliar.

Artículo 32: Periodo Fiscal. El período fiscal para los servicios públicos No domiciliar se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre, y para los no domiciliarios se inicia el primero de septiembre y termina el 31 de agosto del siguiente año.

Artículo 33: Garantía de Pago del Tributo. Los inmuebles garantizan el pago de las tasas de servicios públicos, directos e indirectos, que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietarios que sobre ellos se produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos dueños deberán cancelar dicho tributo previo a su inscripción en el registro de la propiedad.

Artículo 34: La tasa por servicios regulares, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

Agua Potable

Habitacional

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.01	Categoría Habitacional	50.00
	Llave Adicional	10.00

Comercial

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	Concepto	Tasa
1-11-118.01	Categoría Comercial	100.00
	Llave Adicional	20.00

Industrial

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.01	Categoría Industrial	300.00
	Llave Adicional	50.00

Artículo 35: Es obligatorio que cada usuario del servicio tenga su propia conexión, cuenta registrada y contrato correspondiente con su respectivo prestador del servicio.

Se prohíbe el uso del sistema de agua potable municipal en el casco urbano para la operación de Car-Walsh, será responsabilidad del operador buscar otra alternativa para suplirse del abastecimiento de agua (Pozo u otros).

Artículo 36: De conformidad a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, Art. 31 numeral “3”; debe aplicarse el 25% de descuento en el pago de la factura por consumo de agua, en valores hasta L. 300.00, sujeto a los requisitos siguientes:

- 1) Que la factura este a nombre del titular del derecho;
- 2) Que los servicios sean estrictamente de la categoría residencia; y,
- 3) En el caso que el morador no sea el propietario del inmueble, deberá acreditar la circunstancia con que habita el inmueble. En el caso que una persona sea propietaria de varios inmuebles, dicho beneficio solo le aplica para un inmueble.

Artículo 37: Disposiciones a las Conexiones de Agua Potable del Sistema Municipal; Las conexiones de agua potable en el Sistema Municipal se regirán por las disposiciones siguientes:

- A. Para cualquier uso en sitios donde exista la red de distribución, se cobrará por: conexión diámetro de $\frac{1}{2}$ pulgada la suma de L. 500.00, el usuario cubrirá los costos e instalación del mismo.
- B. Se cobrará por reconexión la cantidad de L. 500.00, el usuario cubrirá los costos e instalación del mismo, a partir de la vigencia del Presente Plan de Arbitrios.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- C. Se establece un cobro único a empresas lotificadoras y urbanizadoras que se conecten al sistema de agua potable municipal de L 100,000 después de obtener la autorización correspondiente de parte de la municipalidad.

Alcantarillado Sanitario

Habitacional

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.02	Alcantarillado Sanitario (usuario por mes)	50.00
	Plazas Comerciales, apartamentos y cuarterías	25.00 por local
	Conexiones y reconexiones	1,000.00

Artículo 38: Disposiciones a las Conexiones de Alcantarillado Sanitario del sistema Municipal;

Las conexiones de agua potable en el Sistema Municipal se regirán por las disposiciones siguientes:

- A. Para cualquier uso en sitios donde exista la red, se cobrará por: conexión la suma de L. 1000.00, el usuario cubrirá los costos e instalación del mismo.
- B. Se cobrará por reconexión la cantidad de L. 500.00, el usuario cubrirá los costos e instalación del mismo, a partir de la vigencia del Presente Plan de Arbitrios.
- C. Se establece un cobro único a empresas lotificadoras y urbanizadoras que se conecten al sistema de alcantarillado municipal de L 200,000 después de obtener la autorización correspondiente de parte de la municipalidad.

Tren de Aseo y Disposición de Desechos Solidos

Artículo 39: El servicio domiciliario, se cobrará por unidad habitacional, por solares baldíos o solicitudes específicas por edificaciones para uso comercial o de servicios, que no estén en explotación, las tarifas utilizadas en el cobro de este servicio para la operación y mantenimiento; y se cobrarán únicamente donde se presta los servicios:

Esta tabla resume la tasa mensual por el servicio de tren de aseo de uso doméstico que

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



se calculan según la base imponible del valor catastral así:

Código	Uso	Clase	Valor Catastral	Tren de Aseo Lempiras
1-11-118.04	Domestico	Cuartería	Por cuarto	10.00
	Domestico	Baja “D”	.01 a 400,000	25.00
	Domestico	Media “c”	400,001 a 800,000	30.00
	Domestico	Alta “B”	800,001 a 1,200,000	40.00
	Domestico	Alta “A”	Mayor de 1,200,000	60.00

Artículo 40: El cobro de este servicio no-domiciliar se cobrará para la operación y mantenimiento únicamente donde se presta el servicio:

Esta tabla resume la tasa mensual por el servicio de tren de aseo de uso Industrial, comercial y de servicios, que se calculan según la base a la declaración presentada de Industria, Comercio y Servicios así:

Código	De	A	Tren de Aseo
1-11-118.04	1	200,000	30.00
	200,001	300,000	100.00
	300,001	500,000	120.00
	500,001	1,000,000	140.00
	1,000,001	2,000,000	160.00
	2,000,001	5,000,000	180.00
	5,000,001	10,000,000	180.00
	10,000,001	20,000,000	180.00
	20,000,001	40,000,000	200.00
	40,000,001	100,000,000	200.00
	100,000,001	1,000,000,000	200.00
	1,000,000,001	En adelante	200.00

BOMBEROS

Artículo 41: Prestación del Servicio. El servicio de bomberos, tiene como propósito

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



brindar atención en los casos de emergencia y por eventos naturales o siniestros que puedan poner en riesgo a las personas y la propiedad. Se cobra con el objetivo de cubrir los costos de operación y mantenimiento por los servicios que prestan los bomberos, todas las personas naturales o jurídicas del municipio están sujetas al pago de esta tasa.

Artículo 42: Tarifa por el Servicio. La tarifa por servicio de bombero, se pagará mensualmente así:

Habitacional

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.06	Categoría Habitacional	5.00

Industria, Comercio y Servicios

La tarifa por servicio de bombero sobre Industria, comercio y servicios, pagará mensualmente así:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.06	Empresas y negocios tasados por mensualidad fija	5.00
	Empresas y negocios que presentan declaración de ingresos	100.00

Las empresas que operan en las zonas libres y parques industriales, pagarán mensualmente así:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.06	PRIMERA CATEGORÍA De 101- empleados en adelante	Lps 1,000.00
	SEGUNDA CATEGORÍA De 51-100 empleados	Lps. 750.00
	TERCERA CATEGORÍA De 1-50 Empleados	Lps. 500.00

Limpieza de Solares Baldíos

Artículo 43: El valor del servicio de limpieza a solares baldíos se cargará en la factura de bienes inmuebles, las tarifas utilizadas en el cobro de este servicio serán para la operación y mantenimiento; y se cobrarán únicamente donde se presta los servicios: y se cobrará por metro cuadrado así:

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	Concepto	Tasa
1-11-118.10	Dentro del perímetro urbano por m2	L 1.50
	Fuera del perímetro urbano por m2	L. 2.00

Aseo, mantenimiento de parques, calles y avenidas

Artículo 44: Prestación del Servicio. Es el servicio que presta La Municipalidad mediante la vigilancia, el mantenimiento y mejoramiento del ornato, medianas, diseño y construcción de parques; con el fin de crear un ambiente de sano esparcimiento para los habitantes de la ciudad.

Las labores de mantenimiento comprenden las siguientes actividades:

- A. Deshierbe y limpieza de los árboles de las medianas.
- B. Desarenado y desbordillado de medianas.
- C. Pintado de bordillos
- D. Poda y conformación de árboles en formación, reforestación de árboles.
- E. Fertilización y riego de los árboles en los bulevares o derechos de vía.
- F. Ordenamiento, señalamiento, semaforización y equipamiento de la viabilidad Urbana.
- G. Mantenimiento y operaciones de instalaciones deportivas.
- H. Barrido de calles pavimentadas.
- I. Vigilancia de parques.

Artículo 45: Tasa por Servicio. Este servicio se cobrará mensualmente de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.11	Servicio domiciliario y no-domiciliario	L 2.50
	Empresas que operan en zonas libres y parques industriales	L. 5.00

Limpieza de Cementerios

Artículo 46: Prestación del Servicio. Es el servicio que presta La Municipalidad

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



mediante la vigilancia, el mantenimiento y mejoramiento de los cementerios del casco urbano de Quimistan y pinalejo.

Las labores comprenden las siguientes actividades:

- A. Limpieza de maleza.
- B. Mejoras y construcción de muros perimetrales, senderos, etc.
- C. Vigilancia

Artículo 47: Tasa por Servicio. Este servicio se cobrará mensualmente solamente donde se presta el servicio, de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118.12	Servicio domiciliar y no-domiciliar	L 5.00

Capítulo III

Tasas por Servicios Permanentes

Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

Artículo 48: Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Salón Municipal

Artículo 49: Las tasas por servicios de salón municipal, edificios se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa
1-11-125.05	Privadas	1,000-00
	Eventos sociales	3,000-00
	Instituciones sin fines de lucro (Iglesias, AA, etc.)	500.00

Edificio Alcaldía

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 50: Las tasas por servicios de uso de edificio municipal, se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa
1-11-125.05	Privadas	1,000.00
	Eventos sociales	2,000.00

Alquiler de Maquinaria

Artículo 51: Las tasas por servicios de alquiler de maquinaria municipal, se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa/hora/día
1-11-125.05	Patrol o motoniveladora (la hora) mas costo de movilización	1,800.00
	Mezcladora de dos sacos, por día mas costos de movilización	400.00

Uso de cementerios

Artículo 52: Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

La inhumación se efectuará contra presentación del acta de defunción correspondiente. El permiso de inhumación en los lotes de los cementerios públicos, estará exonerado para la población de escasos recursos económicos, calificada por el Departamento de Justicia Municipal, siempre y cuando la inhumación sea en fosas sin revestimiento, construcción o lapidas.

Sin embargo, cuando se desee efectuar algún tipo de construcción en derechos de lotes ya adjudicados a particulares lo harán pagando las tarifas siguientes:

Código	Concepto	Tarifa
	Cementerio Publico	

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



1-11-119-02	Inhumaciones	200.00
	exhumaciones	1,000.00
1-11-119-18	Construcción de Mausoleos	200.00
1-11-119-18	Construcción de Lozas	100.00
2-22-220-03	Uso del cementerio lote de 2 mts x 1mt	200.00

Para la apertura de cementerios y crematorios privados, deberá solicitarse la autorización de la Corporación Municipal, en cuya jurisdicción estará ubicado, previo dictamen favorable de la Secretaria de Salud y licencia ambiental de MI AMBIENTE y factibilidad por parte de la UMA.

Artículo 53: Exhumaciones. (Art. 216, Código de Salud) La exhumación de cadáveres solo podrá realizarse por orden judicial y con la autorización expresa de la Secretaria Salud.

Artículo 54: Cementerios Privados. Obligaciones.

- a) Todo cementerio privado estará supeditado a los reglamentos de Edificación, Urbanización y Zonificación de la Ciudad de Quimistan incluyendo la entrega del 15% del área a desarrollar, las cuales serán utilizadas para el desarrollo de cementerios públicos, u otra disposición que establezca La Municipalidad.
- b) El Cementerio Privado está obligado hacer un reporte mensual por escrito al Departamento de Justicia Municipal todas las inhumaciones y exhumaciones realizadas para su registro oficial.
- c) C) Todos los entierros en los cementerios privados no operados por La Municipalidad, pagarán de conformidad con la tarifa siguiente:
 - 1) Por permiso de inhumación. L. 200.00.
 - 2) Por exhumación. L. 750.00.
 - 3) Permiso de construcción o excavación de fosa por persona. L. 400.00.
- d) Por la no retención de la copia del recibo de pago a que se hace referencia en el inciso C se responsabiliza directamente a los propietarios del cementerio privado por su pago. La no entrega de la copia del recibo causará una multa de mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso, pudiendo La Municipalidad auditar

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



estas operaciones.

- e) Permiso de construcción de losas de planchas de acuerdo con diseños aprobados en cementerios públicos L. 50.00/Metro Cuadrado (M2).
- f) Permiso de construcción de barandas de hierro L. 15.00/ Metro Lineal. G) Permiso para construcción de nichos para o depósitos según diseño aprobado y hasta un máximo de 6 nichos sobre el nivel del suelo por cada uno. L. 50.00/Metro Cuadrado (M2). H) Permiso para construcción de mausoleos o capillas L.50.00/Metro Cuadrado (M2).

Capítulo IV

Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 55: Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Matrimonios

Artículo 56: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	200.00
	Por celebración de matrimonio a domicilio en la cabecera municipal	400.00
	Por celebración de matrimonio a domicilio fuera de la cabecera municipal	500.00
	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	800.00
	Matrimonios en el mes de Agosto (Mes de la familia)	Gratis

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	Conceptos	Tasa
1-11-119.03	Constancias y Certificaciones.	
	Por cada certificación de asuntos del año en curso y años anteriores extendida por el Secretario Municipal	20.00
	Por cada certificación que extienda el Secretario Municipal de expedientes de tierra que se concedan en dominio pleno.	40.00
	Certificación de fierro	100.00
	Constancia de Posesión de Negocios	50.00
	Constancia de Solvencia Municipal mediante plan de pago, dicha Constancia tiene un periodo de vencimiento de 60 días a partir de su emisión, a un costo de: La Constancia definitiva se le entregará hasta que haya pagado el total de lo adeudado.	250.00
	Por cada constancia de exención de pago, para establecimientos comerciales; persona natural	50.00
	La Constancia de Solvencia Municipal será extendida mediante una tarjeta a las personas que posean bienes inmuebles en el Municipio de Choloma y que estén al día con el pago de todos sus impuestos y servicios públicos.	20.00
	Para gastos administrativos en casos especiales que los contribuyentes soliciten Constancia de Solvencia Municipal mediante papel membretado para cumplir con un requisito de un trámite legal se cobrará.	50.00
	Constancia de Vecindad.	50.00
	Constancias Ambientales	1,000.00
	Constancias para bajada de energía eléctrica ENEE	25.00
	Constancia de Finiquitos a contratistas	100.00
	Renovación de Constancias por única vez	50.00
	Renovación de Carnet de fierro	50.00
	Constancia de Ultimo Domicilio	50.00
	Por constancias para cualquier fin no especificado	30.00
1-11-119.04	Autorizaciones y Vistos Buenos	
	Por la autorización de libros contables por pagina	1.00
	Autorización de libros de control de pulperías (por Pág.)	0.20
	Por la emisión y reposición de la tarjeta de impuesto personal naturales y jurídicas	10.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	Autorización de cartas de venta	30.00
	Visto Bueno de Destazo	220.00
	Autorización de sorteos, subastas o tómbolas (cada vez)	20.00
	Autorización para colocación de carpas con fines mercantiles se pagarán (Pago diario)	300.00
1-11-119.05	Licencias para baile y serenatas.	
	Zona Urbana	300.00
	Zona Rural	150.00
	Fiesta Bailable sin fines de Lucro	100.00
	Serenatas (cada Vez)	25.00
	Fiesta bailable organizada por conjuntos o discos móviles en área urbana o rural	700.00
1-11-119.06	Loterías de cartón rifas y juegos permitidos	
	Loterías de cartón por mes	200.00
	Instalación de juegos permitidos (por mes o fracción de mes)	5,000.00
1-11-119.09	Matrículas de vehículos no Automotores	
	Bicicletas	40.00
	Carretas Tirada por Animales	50.00
	Trocos	30.00
	Vagones	30.00
	Matricula de Motosierra	
1-11-119.13	Matriculas de Moto sierra	2,000.00
	Licencias para Rockolas.	
1-11-119.15	Rockolas en lugares de Tolerancia en Área Urbana (por mes)	100.00
	Rockolas en el Área Rural (por mes)	50.00
	Equipos de Sonido en Área Urbana y Rural (por mes)	10.00
	Vehículos equipados con alto parlante (cada vez que se utilice con fines de lucro)	40.00
	Licencia para ejercer un oficio (destazadores, albañiles, soldadores, etc.)	
1-11-119.26	Albañiles residentes en el municipio (Por proyecto)	1,000.00
	Albañiles no residentes en el municipio (Por Proyecto)	1,500.00
	Otras Licencias para ejercer oficios (Pago anual)	500.00
1-11-119.29	Base de Licitación	Según costo determinado por la Unidad Técnica
	Derecho por uso de calles a automotores, distribuidores de mercaderías y transporte	

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	de carga pesada	
1-11-119.30	Automotores Distribuidores de Mercadería y Transporte (mensual)	300.00
	Mototaxis (Mensual)	150.00
	Derecho de Uso de red Vial Automotores de Acarreo de Material de canteras y minas (Rastras y Camiones). Pago Mensual.	5,000.00
1-11-119-32	Remate de plaza para Feria Patronal	Costo determinado Según acuerdo de la corporación municipal
1-11-119-35	Inspecciones realizadas por los departamentos Municipales	500.00
1-11-119-99	Otros Derechos Municipales	
	Venta de Plan de Arbitrios impreso	500.00
	Venta de Plan de Arbitrios digital quemado en CD	150.00
	Permisos para carreras de Cinta, Jaripeo, Tiro al blanco y otros (Por evento)	100.00

Fierros, y otras licencias

Artículo 55: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-07	Matricula de marcas de herrar (Fierros)	300.00
	Matriculas de Agricultores y Ganaderos	
1-11-119.11	Grandes productores	400.00
	Medianos productores	200.00
	Pequeños productores	100.00
1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	25.00
	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	15.00
1-11-119-33	Cancelación de matrículas de marcas de herrar	20.00
1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	50.00

Registros y Matriculas de Vehículos

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 58: Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras ‘AMHON’

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-08	Hasta 1,400 cc	175.00
	De 1,401cca 2,000cc	200.00
	De 2,001cca 2,500cc	225.00
	De 2,501cc a 3,000 cc	300.00
	De 3,001 cc a 4,000 cc	350.00
	De 4,001 cc a 4,500 cc	400.00
	De 4,501cc en adelante	450.00
	Furgones y Remolques	300.00
	Motocicletas de todo tipo	150.00

Armas de Fuego

Artículo 59: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-12	Armas permitidas	Lps. 1,000.00

Rótulos y Vallas

Artículo 60: Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente o por fracción de año de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-14	Vallas de carreteras	4,000.00
	Rótulos comerciales Luminosos	500.00
	Rótulos tipo bandera	300.00
	Rotulo comerciales Pintados en la pared de edificios	500.00
	Mantas y pancartas por semana	200.00
	Rótulos tallados en madera	100.00
	Rótulos sin iluminación	300.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 61: Toda persona que se autorice la instalación de mantas y rótulos temporalmente, deberá dejar un depósito del doble del valor del permiso, para garantizar el retiro de las mismas, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez sea retirada la manta o rotulo, y haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

Derechos de Servidumbre de propiedad privada, debe gravarse cuando sea necesaria la prestación del servicio público tales como; Instalación, Operación y Comercialización de Redes de Distribución de Cables de Televisión, Eléctrico, Telefónico, Canal de Datos Digital u Otros Sistemas de Redes o de Telecomunicaciones y Radio Difusión; Se exceptúan los operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios, según el decreto #89-2015 publicado el 27 de octubre del 2015, solamente para concesionarios.

Artículo 62: Sujetos Pasivos. Las personas naturales o jurídicas, que hagan uso del plano vertical en el territorio municipal, con ocupación de un bien municipal para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital, u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones en este municipio, están obligadas al pago de la tasa creada en este capítulo y pagadas en la Tesorería Municipal.

Alcance: Se aplicará esta tasa, por todas las estructuras y tendido de cables del sistema eléctrico instalado en las vías públicas del municipio, como postes, torres y cableado. También, la red de telecomunicaciones que en conjunto constituye los medios de comunicación y transmisión de voz, datos e imágenes; incluye todos los servicios de telecomunicaciones clasificados como:

- a) Servicios portadores. (constituyen el principal medio de interconexión entre los servicios y redes de comunicación).
- b) Servicios finales, que comprenden los servicios básicos y los servicios complementarios.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- c) Servicios de valor agregado. (nuevas tecnologías).
- d) Servicios de radiocomunicaciones y difusión.

Artículo 63: Tarifas por Uso del Espacio Físico Municipal. Las personas naturales y jurídicas que hagan uso del espacio municipal para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o sistemas de telecomunicaciones en este municipio, que hacen uso del espacio físico municipal, pagarán anualmente en concepto de derecho una tarifa de acuerdo a la tabla siguiente:

Código	Concepto	Tasa Poste/ML
1-11-119-14	Instalación de Postes (Por poste)	L. 300.00
	Instalación de Fibra Óptica (por metro lineal)	L. 3.00
	Pago anual por uso de vías publicas	
	Por cada Poste Instalado	L. 80.00
	Por metro lineal instalado de fibra óptica	L. 1.70

Artículo 64: Tarifas por Instalación y Operación. Antes de instalar y operar una antena, deberá cumplir con los requisitos que incluye la licencia ambiental autorizada por MI AMBIENTE y un certificado de la Unidad Municipal Ambiental.

- A. Toda empresa de telecomunicaciones de cualquier índole que deseen instalar o ampliar infraestructura en vías públicas, carreteras, camino o vías dentro del territorio municipal; tendrá que solicitar por escrito a Catastro, la instalación mediante permiso de construcción y pagar el equivalente al 1.5% del monto total de la inversión.
- B. La instalación y permanencia tienen vigencia por un año, no son proporcionales independientemente de la fecha en que se efectúe el pago.
- C. La ENEE Pagará el valor de L. 65.00 anual por cada poste ubicado y usado, o por colocar en el futuro dentro del perímetro urbano o rural del Municipio de Quimistan.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 65: Instalación de Antenas de Transmisión. Las antenas de transmisión que se instalen en el municipio, pagarán permiso de construcción y derecho de permanencia de la siguiente manera.

- A) Revisión de planos y permiso de construcción 1.5% sobre el valor de la obra.
- B) Pago por permanencia. Se pagará conforme a la siguiente tabla.

Pago por Permanencia de Antenas.

Código	Concepto	Tasa Anual L.
1-11-119-14	Pago por permanencia de antena instalada.	
	Permanencia para antenas de comunicación de radioaficionado	1,000.00
	Permanencia para antenas de comunicación con menos de un km. de cobertura	1,000.00
	Permanencia para antenas de más de un km. de cobertura	10,000.00
	Permanencia para antenas de Internet	5,000.00
	Permanencia para antenas de televisión por cable	5,000.00
	Permanencia para antenas de radio local	5,000.00
	Permanencia para antenas de radio nacional	10,000.00
	Permanencia para antenas de radio navegación	5,000.00

Permisos de Operación de Negocios

Artículo 66: Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Tipo de Negocio	Código P.O.	Valor P.O.
Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca:	1-11-119-21	
Primera Categoría	1-11-119-21-01	10,000.00
Segunda Categoría	1-11-119-21-02	2,000.00
Finca Productora de Caña		100,000.00
Cultivo de Zacate para Biomasa		30,000.00
Cultivo y comercialización de piña.		1,500.00
Cultivo y comercialización de cacao		1,500.00
Cultivo y comercialización de palma africana		2,500.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Acuicultura (cultivo de peces)		1,000.00
Comercialización de Cardamomo y Productos Aromáticos		1,000.00
Cultivo, Venta, Importación y Exportación de Tabaco		10,000.00
Cultivo de Limones persas		
Granjas Avícolas		
Gallinas Ponedoras Primera Categoría 15,001 en Adelante	1-11-119-21-03	7,000.00
Segunda Categoría 7,501 a 15,000	1-11-119-21-04	4,500.00
Tercera Categoría 1 a 7,500	1-11-119-21-05	3,000.00
Pollos de Engordes		
Primera Categoría de 10,001 en Adelante	1-11-119-21-07	15,000.00
Segunda Categoría (5,001 a 10,000.00)	1-11-119-21-08	5,000.00
Tercera Categoría 1 a 5,000	1-11-119-21-09	2,500.00
Elaboración y comercialización de Productos Lácteos		
Primera Categoría (Elaboración semi industrial)	1-11-119-21-10	5,000.00
Segunda Categoría (Elaboración artesanal)	1-11-119-21-11	1,000.00
Empresas de Panadería y Repostería		
1ra. Categoría (Elaboración industrial)	1-11-119-21-12	500.00
2da. Categoría (Elaboración artesanal)		200.00
Comercialización de Miel		500.00
Confitería		100.00
Elaboración de otros productos alimenticios		500.00
Empresa Fabricación de Tortillas		100.00
Elaboración y Comercialización de Tacos		500.00
Elaboración y Venta de Alimentos preparados para animales		200.00
Confección y Sastrería	1-11-119-21-13	150.00
Fábrica de calzado	1-11-119-21-16	500.00
Aserraderos y Cepilladoras	1-11-119-21-17	25,000.00
Elaboración de Productos de Madera X 23 (Ebanistería)	1-11-119-21-20	300.00
Elaboración de Productos Minerales No Metálicos		
Ladrillera y Tejera	1-11-119-21-21	250.00
Bloquearas	1-11-119-21-22	300.00
Vidrierías		250.00
Comercialización de productos metálicos (Ejemplo Muebles de metal y otros)		250.00
Cría y Engorde de Cerdos (categoría Uno Tecnificado)		12,000.00
Cría y Engorde de Cerdos (categoría Dos,		3,000.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Pequeña Escala)		
Hornos de cal	1-11-119-21-23	1,500.00
Embolsado de café	1-11-119-21-24	3,000.00
Compra de Café en uva	1-11-119-21-25	5,000.00
Industrias diversas no clasificadas (varios)	1-11-119-21-26	250.00
Mediana Industria (Desechos sólidos)		2,500.00
Pequeña Industria (Desechos sólidos)		1,500.00
Comercialización de materia prima (desperdicios de madera)		1,000.00
Establecimientos Comerciales		
Venta de Electrodomésticos, (casa comercial)	1-11-119-21-27	2,000.00
Almacenes	1-11-119-21-28	700.00
Tiendas de Conveniencia (StarMart)	1-11-119-21-29	1,000.00
Bazares	1-11-119-21-30	400.00
Abarroterías	1-11-119-21-31	1000.00
Vta. De Útiles Escolares	1-11-119-21-32	100.00
Bodegas de Granos Básicos	1-11-119-21-33	3,000.00
Depósitos		
Cerveza	1-11-119-21-34	4000.00
Refrescos	1-11-119-21-35	10,000.00
Agua Purificada	1-11-119-21-36	2,000.00
Depósito de Cuarto de Refrigeración de Leche	1-11-119-21-37	2,000.00
L. P. G.	1-11-119-21-38	1,000.00
Gasolineras	1-11-119-21-39	5,000.00
Farmacia		
Primera Categoría	1-11-119-21-40	1,500.00
Puesto Venta de Medicinas	1-11-119-21-41	300.00
Supermercados	1-11-119-21-42	5,000.00
Mini-Súper	1-11-119-21-43	2,000.00
Ferretería		
1ra. Categoría	1-11-119-21-44	8,000.00
Pulpería Área Urbana		
Primera Categoría	1-11-119-21-45	250.00
Segunda Categoría	1-11-119-21-46	100.00
Tercera Categoría	1-11-119-21-47	75.00
Glorieta	1-11-119-21-48	200.00
Venta De Golosinas	1-11-119-21-49	100.00
Puesto de venta de artículos usados	1-11-119-21-50	250.00
Carnicería y Venta De Mariscos	1-11-119-21-51	500.00
Heladerías	1-11-119-21-53	200.00
Venta de Ropa Nueva	1-11-119-21-54	250.00
Mercado municipal cada puesto	1-11-119-21-55	200.00
Mercado privado cada puesto	1-11-119-21-56	200.00
Productos Agropecuarios		

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Productos Agropecuarios Venta de insumos. Categoría Uno.	1-11-119-21-57	5,000.00
Productos Agropecuarios Venta de insumos. Categoría Dos.	1-11-119-21-58	3,000.00
Repuestos y Accesorios Grasas y Lubricantes.	1-11-119-21-59	1,500.00
Compra y Venta de Vehículos	1-11-119-21-61	2000.00
Viveros Ornamentales Industriales	1-11-119-21-62	10,000.00
Viveros Ornamentales Artesanales	1-11-119-21-63	500.00
Joyería	1-11-119-21-64	250.00
Billares	1-11-119-21-65	250.00
Venta de Cerveza	1-11-119-21-66	400.00
Venta de Licores	1-11-119-21-67	500.00
Proyecto de Lotificación (primera categoría)	1-11-119-21-68	25,000.00
Proyecto de Lotificación (segunda categoría)	1-11-119-21-69	15,000.00
Venta de Solares	1-11-119-21-70	3,000.00
Venta de Verduras	1-11-119-21-71	150.00
Otros Productos Comerciales no Clasificados	1-11-119-21-72	1000.00
Venta de tarjetas para celulares y teléfonos fijos	1-11-119-21-73	200.00
Venta de celulares	1-11-119-21-74	150.00
Servicio de transporte maquila por unidad	1-11-119-21-75	800.00
Servicio de transporte ejecutivo por unidad	1-11-119-21-76	800.00
Servicio de transporte inter urbano por unidad	1-11-119-21-77	1000.00
Servicio de transporte de urbano por unidad	1-11-119-21-78	500.00
Servicio de transporte de carga por unidad	1-11-119-21-79	500.00
Moto taxi por unidad	1-11-119-21-80	500.00
Sala de Belleza	1-11-119-21-81	300.00
Barberías	1-11-119-21-82	150.00
Cancha Deportiva (Futbol Rápido) Por Unidad	1-11-119-21-83	1,500.00
Radio emisoras	1-11-119-21-84	3,000.00
Compañías Televisoras por cable (primera Categoría)	1-11-119-21-85	10,000.00
Compañías Televisoras por cable (segunda Categoría)	1-11-119-21-86	3,000.00
Comedores	1-11-119-21-87	400.00
Restaurantes	1-11-119-21-88	600.00
Cafeterías	1-11-119-21-89	500.00
Cafetería de Maquila (primera Categoría)	1-11-119-21-90	4,000.00
Comida Bufete	1-11-119-21-91	1,000.00
Lugares de recreación parques o balnearios	1-11-119-21-92	2,000.00
Venta de ataúdes	1-11-119-21-93	200.00
Discomóviles	1-11-119-21-94	500.00
Circos y comedias primera categoría	1-11-119-21-95	300.00
Circos y comedias segunda categoría	1-11-119-21-96	150.00
Cantinas y expendio de agua ardiente	1-11-119-21-97	500.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Bufetes y consultorios	1-11-119-21-98	
Tramitaciones	1-11-119-21-99	500.00
Casinos, Centros Nocturnos Bares, Discotecas y Otros.	1-11-119-21-100	2,000.00
Hospitales Privados	1-11-119-21-101	5,000.00
Policlínicas	1-11-119-21-102	2,500.00
Clínicas	1-11-119-21-103	1,000.00
Laboratorio Dental, Oftalmológico y Clínico	1-11-119-21-104	1,000.00
Juegos de salón (tragamonedas)	1-11-119-21-105	1,000.00
Molino de maíz	1-11-119-21-106	50.00
Molinos Procesadores de cal	1-11-119-21-107	3,000.00
Teatros, cines y salas de videos	1-11-119-21-108	250.00
Instituciones Bancarias (por agencia)	1-11-119-21-109	50,000.00
Casa de cambio	1-11-119-21-110	2,000.00
Cooperativa de Ahorro y préstamo (por agencia)	1-11-119-21-111	40,000.00
Prestamista Autorizado	1-11-119-21-112	5,000.00
Hoteles	1-11-119-21-113	2,000.00
Hospedajes	1-11-119-21-114	500.00
Renta de Apartamentos (primera categoría)	1-11-119-21-115	600.00
Talleres de Servicio		
Talleres de servicio (Electricidad, Automotriz, Mecánica Automotriz)	1-11-119-21-116	250.00
Talleres de servicio (Relojería, Llantera, Rep. Bicicleta, Herrería)	1-11-119-21-117	100.00
Talleres de servicio (Refrigeración, enderezado y pintura)	1-11-119-21-118	200.00
Talleres de servicio (Reparación de calzado)	1-11-119-21-119	75.00
Talleres de servicio (electrodomésticos, Balconera y Soldadura)	1-11-119-21-120	150.00
Talleres de servicio (Reparación de armas)	1-11-119-21-121	300.00
Establecimiento Educativo	1-11-119-21-122	2,000.00
Casa de Empeño	1-11-119-21-123	5000.00
Servicio de Encomienda (Gigante Express y otros)	1-11-119-21-124	2,000.00
Servicio Postal (Honducor y otros)	1-11-119-21-125	5,000.00
Servicio Telefónico Publico (Hondutel)	1-11-119-21-126	50,000.00
Servicio Telefónico Privado	1-11-119-21-127	30,000
Telefonía Celular (antenas)	1-11-119-21-128	100,000.00
Servicio de Energía Eléctrica (enne)	1-11-119-21-129	60,000.00
Servicio de Energía Solar	1-11-119-21-130	1,000
Plantas Térmicas	1-11-119-21-131	15,000.00
Generador de energía Dentro de Parques	1-11-119-21-132	10,000.00
Café net	1-11-119-21-133	500.00
Servicio de Internet (Venta de señal inalámbrica)	1-11-119-21-134	5,000.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Lectura de Contadores	1-11-119-21-136	20,000.00
Renta de Películas y videos	1-11-119-21-137	150.00
Misceláneas	1-11-119-21-138	300.00
Otros productos no clasificados (Taquería y empresas de mantenimiento)	1-11-119-21-139	500.00
Servicios no Clasificados (Ser. secreta. y estudios fotográficos)	1-11-119-21-140	
Servicios no clasificadores (Agencia de seguridad por parque industrial)	1-11-119-21-141	10,000.00
Otros Servicios no clasificados	1-11-119-21-143	
Minas	1-11-119-21-144	60,000.00
Perforación y limpieza de pozos	1-11-119-21-145	10,000.00
Agua subterránea para fines industriales	1-11-119-21-146	10,000.00
Beneficios de cardamomo	1-11-119-21-147	5,000.00
Cardamomo	1-11-119-21-148	
Matricula de moto sierra	1-11-119-21-149	1,500.00
Comercialización de motos y bicicletas	1-11-119-21-150	1,500.00
Medianos Productores	1-11-119-21-155	200.00
Producción de Zacate para Biomasa	1-11-119-21-156	30,000.00
Panadería y repostería (primera categoría)	1-11-119-21-157	500.00
Panadería y repostería (segunda categoría)	1-11-119-21-158	200.00
Vidrierías	1-11-119-21-159	250.00
Cría y Engorde de cerdos (primera categoría)	1-11-119-21-160	12,000.00
Reciclaje de desechos sólidos (mediana industria)	1-11-119-21-161	2,500.00
Reciclaje Desechos sólidos (Pequeña industria)	1-11-119-21-162	1,500.00
Tienda de ropa	1-11-119-21-163	250.00
Bodega de café	1-11-119-21-164	4,000.00
Empresa comercializadora de café	1-11-119-21-165	3,000.00
Distribuidora de churros	1-11-119-21-166	3,000.00
Depósito de agua ardiente	1-11-119-21-167	4,000.00
Productos Desechables y Venta de Clásticos	1-11-119-21-168	300.00
Distribuidor de Agua	1-11-119-21-169	500.00
Venta de Plásticos	1-11-119-21-170	300.00
Venta de Repuestos para Moto taxi	1-11-119-21-171	500.00
Proyecto de Litificación(Tercera Categoría)	1-11-119-21-172	8,000.00
Venta de Pintura	1-11-119-21-173	500.00
Venta de Productos de limpieza	1-11-119-21-174	250.00
Comerc de minerales metálicos y no metálicos (1ra categoría)	1-11-119-21-175	2,0000.00
Comerc de minerales metálicos y no metálicos (2da categoría)	1-11-119-21-176	1,000.00
Gimnasio	1-11-119-21-177	200.00
Financieras	1-11-119-21-178	12,000.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Venta de ropa usada	1-11-119-21-179	250.00
Agricultura y ganadería (segunda categoría)	1-11-119-21-190	2,000.00
Cultivo de Zacate para Biomasa	1-11-119-21-191	30,000.00
Cultivo y comercialización de cacao	1-11-119-21-192	1,500.00
Cultivo y comercialización de piña	1-11-119-21-193	1,500.00
Cultivo y comercialización de palma	1-11-119-21-194	2,500.00
Pollos de Engorde (primera categoría)	1-11-119-21-195	15,000.00
Empresa de Panadería y Repostería(1 categoría)	1-11-119-21-196	500.00
Elaboración y venta de Alimentos	1-11-119-21-197	200.00
Cría y Engorde de cerdos	1-11-119-21-198	3,000.00
Distribuidora y comercialización de productos lácteos	1-11-119-21-199	30,000.00
Distribución y comercialización de productos cárnicos(pollo)	1-11-119-21-200	15,000.00
Farmacia (Segunda Categoría)	1-11-119-21-201	1,000.00
Venta de Licuados		
Elaboración de Prod. Lácteos(tercera categoría)	1-11-119-21-202	1,000.00
Ferretería (tercera categoría)	1-11-119-21-203	2,000.00
Ferretería (segunda Categoría)	1-11-119-21-204	6,000.00
Generadores de energía solar	1-11-119-21-205	50,000.00
Distribuidora de cemento	1-11-119-21-207	1,000.00
Pulpería área Rural (Primera Categoría)	1-11-119-21-209	200.00
Pulpería Área Rural(segunda categoría)	1-11-119-21-210	75.00
Pulpería Área Rural(Tercera Categoría)	1-11-119-21-211	50.00
Venta de Pollo	1-11-119-21-212	500.00
Productos Agropecuarios Venta de Insumos (Segunda Categoría)	1-11-119-21-215	3,000.00
Servicios Profesionales Veterinarios	1-11-119-21-216	2,000.00
Venta de concentrado para animales	1-11-119-21-217	3,000.00
Repuesto para Bicicleta	1-11-119-21-218	500.00
Elaboración y Comercialización de Tacos (Taquería)	1-11-119-21-219	500.00
Comerc.de Minerales Metálicos y no metálicos	1-11-119-21-220	5,000.00
Taxis colectivos	1-11-119-21-222	400.00
Servicio de Transporte (moto taxi)	1-11-119-21-223	500.00
Cafetería de Maquila (Segunda categoría)	1-11-119-21-225	1,000.00
ONG	1-11-119-21-231	1,000.00
Moteles	1-11-119-21-235	1,000.00
Renta de Apartamentos	1-11-119-21-236	500.00
Casas de Alquiler	1-11-119-21-239	250.00
Renta de locales Comerciales (Tercera Categoría)	1-11-119-21-240	400.00
Renta de locales Comerciales (primera Categoría)	1-11-119-21-241	1,000.00
Tapicería	1-11-119-21-242	250.00
Reparación de celulares	1-11-119-21-248	500.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Reparación y Venta de Equipo de Computo	1-11-119-21-250	1,000.00
Para Negocio	1-11-119-21-251	
Tasa Ambiental Sector Maquila (primera Categoría)	1-11-119-21-252	
Tasa Ambiental Sector Maquila (Tercera Categoría)	1-11-119-21-253	
Tasa Ambiental Sector Maquila (Tercera Categoría)	1-11-119-21-255	
Permiso para comercialización de madera	1-11-119-21-281	
Renta de locales Comerciales	1-11-119-21-300	
Comercialización de materia prima	1-11-119-21-301	
Servicio de Fotocopiado y Secretarial	1-11-119-21-306	
Permiso para perforación de Pozos Habitacional	1-11-119-21-358	2,000.00
Permiso para perforación de Pozos Comercial	1-11-119-21-359	5,000.00
Lavado de Autos	1-11-119-21-401	500.00
Empresa de Transporte de Maquila	1-11-119-21-415	18,000.00
Servicio de Energía Eléctrica (EEH)	1-11-119-21-499	60,000.00
Comercialización de Materiales Metálicos	1-11-119-21-505	1,000.00
Cooperativa de Ahorro y Crédito	1-11-119-21-600	40,000.00
Explotación de Canteras	1-11-119-21-606	
Renta de Locales Comerciales (segunda categoría)	1-11-119-21-624	800.00
Trituradora	1-11-119-21-800	60,000.00

Permisos de Operación de Empresa Distribuidoras.

El cobro de permisos de operación, para empresas distribuidoras que no cuentan con espacio físico dentro del municipio (Empresa Distribuidoras) pagara de acuerdo al volumen de ventas declarado según la tabla siguiente:

Código	De	A	Valor P.O.
1-11-119-21	L. 1.00	L. 300,000.00	L. 300.00
	L. 300,000.01	L. 600,000.00	L. 500.00
	L. 600,000.01	L. 900,000.00	L. 800.00
	L. 900,000.01	L. 1,500,000.00	L. 1,000.00
	L. 1,500,000.01	L. 2,500,000.00	L. 1,500.00
	L. 2,500,000.01	EN ADELANTE	L. 2,000.00

Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 67: Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios

Código	Tipo de vehículo	Tarifa diaria
1-11-119-25	A pie	10.00
	Vehículos Grandes	70.00
	Vehículos Medianos	50.00
	Vehículos Pequeños	35.00
	Extranjeros	150.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano

Permisos de Construcción

Artículo 68: Servicio de Revisión, Análisis, Alineamiento, Fraccionamientos y Aprobación de Documentos para el Permiso de Construcción. El propietario del inmueble, el arrendador o en su defecto el constructor, debidamente autorizado por el dueño pagará por el permiso de construcción y servicio de revisión y análisis de memoria de cálculo, revisión de planos constructivos, documentos y solicitudes, estructuras, presupuestos e inspecciones físicas del sitio de construcción verificación del uso de suelo respecto a las normas estipuladas por la municipalidad.

El propietario de la construcción es el responsable de los daños que cause en las vías públicas por el derrame o uso de materiales de construcción, por lo tanto, está obligado a remover los desperdicios diariamente y realizar a sus expensas a las reparaciones debidas. De no cumplir con esa disposición se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la obra.

Construcciones con áreas menores de 50 m² será obligatoria la presentación de croquis o borrador a mano alzada y presupuesto, para áreas constructivas comprendidas entre 50 hasta a 80 m² presentarán plano de ubicación constructivo y distribución junto con el presupuesto, construcciones mayores de 80 m² deberán presentar juegos de planos y

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



presupuesto sellados timbrados por el profesional responsable de la obra, independientemente del valor de la construcción.

Duración del permiso de construcción: modificación, mejoramiento, ampliación y cercos se establece un plazo 6 meses, construcción o cualquier edificación nueva hasta uno (1) Año ambos casos la renovación podrá efectuarse de una sola vez por un periodo igual al otorgado y para urbanizaciones 2 años, cuando las condiciones del sitio y las directrices urbanas se mantengan, Este permiso puede renovarse extendiéndose hasta uno (1) año máximo. La renovación del permiso para construcción, podrá realizarse siempre y cuando el permiso haya sido aprobado por el departamento de Catastro mediante un recargo del 25% en relación al pago efectuado originalmente por el permiso de construcción respectivo debiendo tener sus impuestos y tasas vigentes. En caso contrario deberá realizar el pago correspondiente a un nuevo permiso de construcción.

Artículo 69: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

Código	presupuesto	Tarifa/millar/M 2
1-11-119-17	Revisión de planos, documentos y alineamiento	
	Para uso; industrial, comercial y de servicio	El medio por ciento (0.5%) del valor total de la obra
	Para uso Habitacional	El cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total de la obra
1-11-119-18	Permiso de construcción, Restauración y Demolición	
	Para uso; industrial, comercial y de servicio	El uno y medio por ciento (1.5%) del valor total de la obra
	Para uso Habitacional	El uno por ciento (1%) del valor total de la obra
	Para uso residencial de interés social debidamente	El medio por

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	calificado por INSEP	ciento (0.5%) del valor total de la obra
	Lotificadoras y Urbanizadoras	El dos por ciento (2%) del valor total de la obra
	Permisos de Demolición por M2 a demoler	L. 5.00

Artículo 70: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

Constancias Catastrales, Medidas, Remedidas de Terrenos y Edificaciones

Artículo 71: Por el servicio de Catastro de emisión de constancias, medidas, remedidas de terrenos y edificaciones y elaboración de croquis y manzaneros se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-03	Constancias Catastrales	
	Constancias de Avalúo de tierras y Mejoras	250.00
	No poseer Bienes	100.00
	Poseer Bienes	250.00
	Constancia de ubicación de terreno	100.00
	Constancia de Valor Catastral	250.00
1-11-119-19	Medidas, remedidas de terrenos y edificaciones	M2/Mz.
	Tarifa (en lempiras) por metro cuadrado medición, verificación y replanteo	
	Medidas y remedidas de terrenos y zona Urbana o Rural por metro cuadrado	0.80
	Medidas y remedidas de edificios de cualquier uso en zona Urbana o Rural por metro cuadrado	1.00
	Tarifa (en lempiras) por manzana para la medición, verificación y replanteo.	
	De 01 a 10 manzanas	L. 300.00
	De 10.1 mzs en adelante	L. 200.00
	Validación de Planos topográficos y croquis	L. 500.00

Permisos Para Lotificar

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Fraccionamiento de terrenos para urbanizar. Para que el propietario de un terreno pueda efectuar el fraccionamiento, parcelamiento, división del mismo con el fin de urbanizar deberá:

1. Demostrar la posesión y legitimidad del terreno (tener el DOMINIO PLENO de la propiedad), constancia extendida por Catastro, así como la constancia de uso del suelo por parte del departamento de Catastro.
2. Presentar al departamento de Catastro intención de urbanizar aprobada por La Corporación Municipal, solvencia en los impuestos y tasas atribuibles al bien inmueble y la certificación de la presentación de la intención de urbanizar.
3. Solicitar al departamento de Catastro el manual de normativas y reglamentación para urbanizar y/o lotificación previo pago de un mil Lempiras (L.1,000.00)
4. En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles.
5. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 15% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad.

Después de obtener la la aprobación del fraccionamiento por parte del departamento de Catastro, previa aprobación de La Corporación Municipal y de haber cumplido con todas las normas y requisitos establecidos en la normativa de urbanización y construcción se procederá a cancelar de acuerdo a la siguiente TABLA:

Aplicación del plan regulador y revisión de parcelamiento para su registro en el Instituto de la Propiedad (I.P.), Por urbanizar, Revisión de memoria técnica-descriptiva y dictamen de las fases de aprobación de la urbanización, Servicios por supervisión. Con la finalidad de mantener una inspección y vigilancia periódica en las urbanizaciones y proyectos mayores, el propietario del proyecto cubrirá los honorarios que se le paguen al inspector nombrado en la ejecución del proyecto debiendo pagar por cada hectárea a urbanizar, por mes.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	presupuesto	Tarifa/millar/ Mz o Lote
	I Preliminares	
1-11-119-17	Directrices	L. 1,000.00
1-11-119-35	Inspección física del terreno	L. 1,000.00
1-11-119-17	Por Revisión, dictamen de anteproyecto y aprobación final	L. 1,000.00
	II Derecho de Urbanización	
1-11-118-20	Por Urbanizar, proyectos habitacionales completos (por cada manzana)	L. 3,000.00
	Parcelamiento (Mayor a 1 manzana)	L. 2,000.00
	Parcelamiento (Menor a una manzana) por lote	L. 500.00
1-11-118-19	III Topografía	
	Alineación de calles	Sin costo
	Replanteo de polígono	Sin costo
1-11-119-35	IV Supervisión de obra	
	Urbanizaciones completas (proyectos Habitacionales)	L. 2,000.00
	Parcelamiento (Mayor a 1 manzana)	L. 1,000.00
	Parcelamiento (Menor a una manzana)	L. 500.00

Para el efecto de cálculo del cobro de este servicio se aplicará sobre área bruta urbanizada.

En todos los casos, el monto por tarifa determinada para cada tramo de la escala debe adicionarse, considerando el total a pagar por la adición de tramos sucedidos como resulten incluidos en la cifra que representa el total de hectáreas.

Por uso y servicios de calles urbanos

Artículo 72: Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y Distribuidoras, empresas de televisión por cable:

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	Conceptos	Tarifas
1-11-119-16-01	Por ocupación de Vía con material de construcción (por el espacio frente al inmueble del interesado) diarios	75.00
1-11-119-22-01	Por rotura de calle pavimentada con asfalto o concreto por metro lineal	150.00
1-11-119-22-02	Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	70.00
1-11-119-22-03	Por rotura de calle en tierra por metro lineal	30.00
1-11-119-22-04	Por rotura de aceras por metro lineal	50.00

Artículo 73: Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito por el doble de la cantidad pagada por el permiso para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, halla sido supervisada por personal de la municipalidad.

Unidad Municipal Ambiental (UMA), Controles Ambientales y Preservación del Recurso Hídrico

Artículo 74: Prestación del Servicio. La presente administración, consciente de la necesidad de contar con un marco regulatorio que oriente y permita un control directo y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio y basándose en la facultad que tiene para recaudar sus propios recursos e invertirlos en el municipio, con especial atención en la preservación del medio ambiente con excepción del recurso hídrico que será atendida conjuntamente con la Unidad Municipal de Servicios Públicos. En base a la Ley General del Agua, Decreto #181-2009 y la Ley Marco del Sector Agua, Decreto Legislativo # 118-2003.

Todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades en el municipio, están obligadas a cumplir las directrices, dictámenes, y regulaciones en base al reglamento ambiental vigente.

La Unidad Municipal Ambiental (UMA) aplicará las tasas, multas, recargos y contribuciones relacionados con la administración de los recursos naturales y el cumplimiento de las normas ambientales.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Si se cita a cualquier persona natural o jurídica por cualquier anomalía ambiental y si esta no comparece en el término de 15 días hábiles, la Unidad Municipal Ambiental (UMA) debe notificar a las otras dependencias municipales para suspender cualquier trámite administrativo o de prestación de servicios a La Municipalidad hasta obtener la solvencia de pago extendida por el Departamento de Control Tributario.

La Municipalidad tiene la potestad de sancionar en coordinación con la procuraduría y fiscalía de medio ambiente, a los concesionarios de servicios municipales por el incumplimiento de convenios, contratos y las normas ambientales establecidas, es entendido que los costos que se incurra para mitigar los daños y perjuicios, serán compensados de forma expedita por cuenta del o los infractores.

Artículo 75: Prestación del Servicio, Ámbito de aplicación. Por la prestación efectiva o potencial del servicio de la regulación y control del medio ambiente, todas las personas naturales o jurídicas que realicen o no actividades de carácter comercial, industrial o de servicios, privados o públicos, están obligados a pagar la correspondiente tasa.

Artículo 76: Tasa por el Servicio-Domiciliar. La tasa domiciliar se cobrará con el objeto de cubrir el costo de operación del servicio de la regulación y control ambiental, y se cobrará, de acuerdo a la TABLA siguiente:

Código	Conceptos	Tarifas
1-11-119-99	Uso habitacional, mensual	5.00

Artículo 77: Tasa por el Servicio de Regulación y Control Ambiental No Domiciliar. La tasa se cobrará con el objeto de cubrir el costo de operación del servicio de regulación y control ambiental, de la manera siguiente:

Código	Conceptos	Tarifas
1-11-119-99	Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios (Por millar declarado)	L 0.80

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Aquellos cuyas actividades se consideran especiales pagarán mensualmente de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119.99	Las empresas que estén en los parques industriales y zonas libres, pagarán por la regulación y control ambiental, por cada nave arrendada así:	
	PRIMERA CATEGORÍA De 101- empleados en adelante	L. 17,000.00
	SEGUNDA CATEGORÍA De 51-100 empleados	12,000.00
	TERCERA CATEGORÍA De 1-50 Empleados	7,000.00

Toda persona natural o jurídica que posea plantas de tratamiento o lagunas de oxidación, pagarán por cada una la cantidad de L. 2,000.00, mensual.

Todas las empresas y proyectos que soliciten Constancia Ambiental para trámite de Licenciamiento Ambiental deberán pagar L. 1,000.00.

Todas las empresas clasificadas e identificadas por parte de la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Quimistan estarán sujetas a control y seguimiento ambiental por parte de la Unidad de Gestión Ambiental de acuerdo a lo que establece MI AMBIENTE según sea la categoría y pagarán por este control y seguimiento la cantidad de; L. 2,000.00, por visita, mínimo 2 visitas al año debiendo extender la respectiva constancia una vez realizado el pago a la Tesorería Municipal.

Todas las empresas que operan en el municipio de Quimistan están obligadas a cumplir las medidas de mitigación establecidas en su contrato de medidas emitido por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE) y que se compense al municipio según el impacto ambiental que la empresa genere.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Las Personas naturales y jurídicas dedicadas al cultivo de palma africana, biomasa, Caña de Azúcar, Tabaco y/o similares pagarán por la constancia ambiental:

De 5 a 9 manzanas se cobrará L. 1,000.00

10 a 14 manzanas se cobrará L. 2,000.00

15 manzanas en adelante L. 3,000.00

Todos estos valores deberán ser pagados en la Tesorería Municipal y están obligados a presentar la licencia ambiental extendida por MI AMBIENTE.

Toda persona natural o jurídica que posea Planes de manejo forestal, pagarán por cada plan la cantidad de L. 25,000.00, anuales, aparte de los 0.80 centavos por millar aplicados sobre la declaración de ingresos.

Artículo 78: Tasa por el corte de árboles. La Unidad de Gestión Ambiental dará únicamente el visto bueno para el corte de árboles y luego remitir la documentación al instituto de conservación ambiental y vida silvestre (ICF), para su respectivo permiso de corte de árboles y traslado.

El valor a pagar por el visto bueno;

Visto Bueno Por corte de Árboles: Zona Urbana

código	Tipo de Árbol	Motivo del Corte	Costo por Árbol
1-11-116-05-01	Frutal o para leña	Por estética, paisajista o como combustible	L. 250.00
1-11-116-05-02	Maderable	Utilización de la madera para la construcción y no comercialización	L. 200.00
1-11-116-05-03	Frutal, maderable o para leña	Por construcción	L. 250.00
1-11-116-05-04	Frutal o para leña	Por daño potencial o efectivo a infraestructura o estar en linderos.	L. 150.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



1-11-116-05-05	Maderable	Por daño potencial o efectivo a infraestructura o estar en linderos	L. 250.00
1-11-116-05-06	Frutal, maderable o para leña	Por daños a tendidos eléctricos y cableados	L. 00.00
1-11-116-05-07	Frutal, maderable o para leña	Por motivo de plantación de cultivo	L. 300.00
1-11-116-05-08	Frutal, maderable o para leña	Por estar dañado (raíces sobre la superficie, reventado, seco, semi-seco o ahuecado)	L. 100.00
1-11-116-05-09	Histórico	Por cualquier motivo	L. 10,000.00
1-11-116-05-10	Maderable	Para uso comercial	L. 400.00

Visto Bueno Por corte de Árboles: Zona Rural

código	Tipo de Árbol	Motivo del Corte	Costo por Árbol
1-11-116-05-01	Frutal o para leña	Por estética, paisajista o como combustible	L. 200.00
1-11-116-05-02	Maderable	Utilización de la madera para la construcción y no comercialización	L. 200.00
1-11-116-05-03	Frutal, maderable o para leña	Por construcción	L. 300.00
1-11-116-05-04	Frutal o para leña	Por daño potencial o efectivo a infraestructura o estar En Linderos.	L. 150.00
1-11-116-05-05	Maderable	Por daño potencial o efectivo a infraestructura o estar En linderos	L. 250.00
1-11-116-05-06	Frutal, maderable o para leña	Por daños a Tendidos eléctricos y cableados	L. 00.00
1-11-116-05-07	Frutal, maderable o	Por motivo de plantación de	L. 250.00

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	para leña	cultivo	
1-11-116-05-08	Frutal, maderable o para leña	Por estar dañado (raíces sobre la superficie, reventado, seco, semi-seco o ahuecado)	L. 100.00
1-11-116-05-09	Histórico	Por cualquier motivo	L. 10,000.00
1-11-116-05-10	Maderable	Para uso comercial	L. 350.00

Declaratoria y establecimiento de límites en áreas protegidas declaradas: Dicho procedimiento será gratuito.

Seguimiento y monitoreo de contratas de aprovechamiento de aguas nacionales: La factura irá de acuerdo a los costos en que incurra La Municipalidad en el respectivo proceso.

Por extracción de arena, grava y piedra

Código	Concepto	Tasa
1-11-116-02-01	Por metro cúbico (vecinos)	L. 25.00
1-11-116-02-02	Por metro cúbico (No vecinos)	L. 35.00
1-11-119-28-01	Licencias por extracción (vecinos)	L. 500.00
1-11-119-28-02	Licencia por extracción (No vecinos)	L. 1,000.00

Preservación del Recurso Hídrico

Artículo 79: Ámbito de Aplicación. La presente administración, consciente de la necesidad de contar con un marco regulatorio que oriente y permita un control directo y un aprovechamiento sostenible del recurso hídrico del municipio y basándose en la facultad que tiene para recaudar sus propios recursos e invertirlos en el municipio, con especial atención en la preservación del Recurso Hídrico, asigno esta responsabilidad a La Unidad Municipal Ambiental (UMA) al no tener creada la Unidad Municipal de Agua

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



y Saneamiento (UMAS), Es la responsable de la administración, manejo, control, protección, valorización y aprovechamiento de recursos hídricos del municipio de Quimistan, quien deberá garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia ambiental específica; los principios y las regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso de agua para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento del recurso hídrico para propiciar la gestión integrada de dicho recurso; según el contenido de Ley General del Agua, Decreto #181-2009 y la Ley Marco del Sector Agua, Decreto Legislativo #118-2003

Además, deberá velar por las normas aplicables vigentes a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento como concesionarios, arrendatarios, privados y juntas administradoras de agua etc., proporcionando la calidad de vida y afianzando el desarrollo sostenible bajo el principio de calidad, seguridad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental, participación ciudadana.

La UMA Previo a los estudios correspondientes será la responsable de aplicar en el Municipio de Quimistan las tasas municipales y normas que han sido establecidas o que se establezcan a futuro aprobada por La Corporación Municipal y relacionada con la administración, manejo, control, aprovechamiento y vinculantes con los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 80: Responsabilidades de La UMA. Sera responsable de darle seguimiento y supervisar, a los contratos de, concesiones o arrendamientos de servicio de los sistemas municipales de agua y saneamiento; contratos de explotación de agua nacionales (superficiales y subterráneas) ya sean para agua potable, de riego, para hidroeléctricos, áreas turísticas o de recreación; permisos y licencias derechos de aprovechamientos otorgados por la autoridad de agua y/o MI AMBIENTE y de tarifas, tasas de otorgamientos de derecho de usos, procedimientos de concesiones y otorgamientos de permiso de aprovechamiento de agua.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



La Municipalidad de Quimistan, a través de la UMA, podrá otorgar permisos y licencias de aprovechamiento de aguas por la vía reglamentaria en los casos según se establece en el artículo 60 y 67 de la Ley General de Aguas (decreto N° 181-2009) su reglamento general, reglamentos especiales como el de aguas subterráneas, vertidos de Aguas residuales y otros que sean de aplicación.

Artículo 81: Competencia de la UMAS. (Art. 40, Ley General de Agua) La Municipalidad de Quimistan, a través de la UMA, en su ámbito de competencia podrá declarar zonas y periodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas, pudiendo en estos casos limitar y suspender de modo temporal o permanente los aprovechamientos de agua.

La UMA será responsable, en el municipio de la forestación, reforestación, protección y conservación del recurso hídrico en las zonas de producción de agua, áreas de recarga, ribera de los causes u otras áreas definidas en leyes articuladas o en los instrumentos de ordenamiento territorial respectivos.

La UMA deberá plantear, supervisar y darle seguimiento a todas las actividades que se hagan para establecer obra de conservación para aumentar la capacidad de absorción natural de los acuíferos naturales, protección hídrica con relación a; los vertimientos de aguas residuales, de aguas producidas en construcción de obras, de extracción de agregados ríos, lagos y otros espacios de agua, en actividades mineras, actividades de hidrocarburos, etc.

La UMA deberá regular que en toda construcción nueva; urbanizaciones, fraccionamientos, complejos habitacionales y similares están obligados a instalar, por cada predio o unidad habitacional, un medidor de agua siguiendo las disposiciones vigentes para este efecto. Los costos en que incurran en esta actividad son por cuenta total de inversionista.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



En el caso de los parcelamientos y construcciones clandestinas existentes que se sometan a un proceso de legalización están obligadas al cumplimiento de esta disposición y de más leyes y reglamentos que apliquen.

Artículo 82: Transparencia. La Unidad Municipal Ambiental participará además en los procesos de socialización de los estudios que impliquen revisiones tarifarias en coordinación, con el departamento de Control Tributario y Servicios Públicos de Quimistan, y propiciará un ambiente institucional de rendición de cuentas y transparencia, incluyendo informes mensuales de gestión con una evaluación trimestral.

Artículo 83: Pago de Servicios Ambientales para la Protección y Preservación de la Ecología, Medio Ambiente y la Promoción de la Reforestación, y Racionalizar el uso y Explotación del Recurso (Art. 13, inciso “7”, “11”, “14”, “16”, “18”; Art. 14, inciso “2”, “6”, “7”, “8”; y Art. 18, de la Ley de Municipalidades).

Las personas naturales o jurídicas que exploten el recurso hídrico están obligadas a pagar por el aprovechamiento, un pago de servicios ambientales para la protección y conservación del recurso hídrico en la cuenca, subcuenca, o microcuenca productora que los genera. El cual será establecido según la actividad, cantidad utilizada, calidad de desecho, o por el tipo de explotación; subterránea, superficial, etc. el pago de la industria de la maquila y textilera, podrán hacerse a través de convenios suscritos entre la Municipalidad y la entidad natural o jurídica que lo explote. Otros pagarán de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Arbitrios.

Artículo 84: Explotación del Recurso Agua. De acuerdo a sus atribuciones, la Unidad Municipal Ambiental (UMA), supervisará la explotación y operación del servicio de agua de fuentes subterráneas y superficiales en el Municipio de Quimistan previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad.

Artículo 85: Transferencia de Obras Hidrosanitarias. Toda infraestructura relacionada con los servicios que la Unidad Municipal Ambiental (UMA) supervisa, construidas por

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



particulares, pasará a ser propiedad de La Municipalidad de Quimistan sin costo alguno, previo convenio entre las partes, quedando las instalaciones bajo la responsabilidad de Unidad Municipal Ambiental (UMA).

En el caso que estas instalaciones sean sistemas Hidrosanitarios dentro del área de cobertura del contrato de arrendamiento, serán transferidas posteriormente a la Municipalidad de Quimistan para su operación y mantenimiento.

Artículo 86: Declaración para Registro de Pozos. Todas las personas naturales y jurídicas, que en sus propiedades ubicadas en el Municipio de Quimistan, hayan perforado pozos con el fin de extraer y utilizar agua para fines industriales y comerciales, deben presentar una declaración ante la Unidad Municipal Ambiental y a la unidad de Servicios Públicos, donde especifiquen por cada pozo, las características, la ubicación, perforación, infraestructura construida, equipo instalado, tiempo en que se perforó el pozo, equipo de medición, valor de la inversión y cualquiera otra característica de cada uno. Esta declaración debe presentarse a más tardar, el 31 de enero de cada año. Cualquier cambio de equipo o modificación en la infraestructura de un pozo, debe ser reportado a la UMA y a la unidad de servicios públicos.

Artículo 87: Permiso de Operación y/o Permanencia de pozos y Licencia de Aprovechamiento de Aguas. (Art. 67, Ley General de Aguas). La Unidad Municipal Ambiental (UMA) y a la unidad de servicios públicos, otorgara derechos de aprovechamiento de agua mediante permisos y licencias por la vía reglamentaria en los casos siguientes;

- g) Usuarios domiciliarios para consumo humanos.
- h) Uso industrial, artesanal y para micro y pequeña empresa.
- i) Pesca artesanal.
- j) Turismo local.
- k) Sistema de riego que no exceda un total de diez (10) hectáreas. F) Agropecuaria en explotaciones cuyo consumo en forma aislada no exceda de 0.06 litros por segundo; y,

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- l) Juntas de aguas legalmente reconocidas.

Toda persona natural que tenga operando un pozo o más pagarán por el permiso de operación anual por POZO en base a la cantidad de galones por minuto (GPM) y o diámetro de ademe que produzca el mismo así:

Los pozos que produzcan menos de 10 GPM no pagarán, pero deben registrarse ante la UMA.

La extracción del recurso hídrico subterráneo será pagada de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa por pozo perforado
1-11-118.19	para uso habitacional	L 2,000.00
	para uso agrícola y ganadería	L 3,000.00
	uso comercial: centros comerciales, Hoteles, carwash y otros de mediana escala	L 5,000.00
	uso comercial: lotificaciones	L 7,000.00

Exceptuando de este pago todos los Sistemas de Agua Potable con fuentes de Agua Subterráneas operados por JAAS u Organismo Social Comunitario sin fines de lucro, a los cuales deberán establecérselos un régimen especial negociado y concertado con ellos, que deberán ser menores que los mencionados en la tabla anterior.

Artículo 88: Licencia de Operación para Perforación de Pozos. Las empresas que prestan el servicio de perforación de pozos deberán solicitar una LICENCIA DE OPERACIÓN anual ante La Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Debiendo pagar por la licencia y su renovación en la Tesorería Municipal la cantidad de: L. 10,000.00.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Artículo 89: Seguimiento. La Unidad Municipal Ambiental y la de servicios públicos, es la responsable de dar seguimiento para el cumplimiento de los términos contenidos en las licencias de aprovechamiento de agua que haya otorgado MI AMBIENTE y La Municipalidad a través de UMA.

Los permisos y licencias no conceden derechos de propiedad y sólo pueden ser ejercidos por quien tenga la autorización respectiva.

Artículo 90: Aprovechamiento Comercial del Agua. Toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales y las urbanizaciones que tienen pozos en operación, mientras no transfieran las obras hidrosanitarias a la Municipalidad de Quimistan, estará obligada a pagar las tasas establecidas en este Plan.

Artículo 91: Explotación de Pozos en el Municipio. Previo a otorgar un permiso para la apertura de un pozo, se debe realizar una inspección en el sitio donde se perforará el mismo, para establecer si es factible o no la perforación previa a un dictamen extendido por la UMA. Esto es también aplicable a las inspecciones que se realizan a pozos ya construidos que se quieran rehabilitar para operación o ya en operación y/o para hacer los registros respectivos.

A. Constancias extendidas de Inspección por UMA; El valor de cada constancia será pagará en la Tesorería Municipal en base a la categoría siguiente:

1. Por la Inspección para la apertura de un pozo domiciliar. L. 300.00
2. Por la Inspección para la apertura de un pozo comercial. L. 1,000.00
3. Por la Inspección para la apertura de un pozo industrial. L. 2,000.00

B. Las empresas que explotan el recurso hídrico para sus procesos industriales, textiles, minería y producción de energía eléctrica, están obligados a firmar convenios con la administración Municipal por servicios ambientales del recurso hídrico, donde se establezca el procedimiento de pago de la tasa, según la cantidad de la extracción del

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



recurso, dicho convenio estará supervisado por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Todo propietario de un inmueble que tenga la intención de construir un pozo de agua en su propiedad, debe solicitar permiso a la Unidad Municipal Ambiental, quien lo aprobará o denegará después de realizar la inspección y condición física del lugar asociado a las normas ambientales u otras vigentes. Si es aprobado deberá pagar en la ventanilla de la Tesorería Municipal el permiso de construcción en base al presupuesto de la obra.

Se exceptúan, el Pago del Permiso Construcción de Pozos, las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento (JAAS), o cualquier Organismo Social o Comunitario sin fines de lucro que decidan perforar un pozo, aunque no paguen dicho permiso siempre deberán hacer el trámite respectivo, para que quede debidamente registrado ante la UMA.

C. Las empresas que se dedican a la comercialización, explotación y/o distribución de agua utilizando sus propias redes de distribución y conexiones para entrega en los puntos de recepción del usuario final, pagarán a la Tesorería Municipal según la naturaleza del usuario, por servicios ambientales del recurso hídrico así:

1. Cuando sea domestico será ochenta centavos (L.0.80) por metro cúbico,
2. Para comercial e industrial un lempira con cincuenta centavos (L.1.50) por metro cúbico. El volumen de metros cúbicos a facturar será medido en la salida del pozo o pozos que les suministran el agua.
3. Las empresas que se dedican a la venta de agua envasada en recipientes de diferentes formas y materiales, pagarán tres Lempiras con cincuenta centavos (L.3.50) por metro cúbico. El volumen de metros cúbicos a facturar será medido en la salida del pozo o pozos que les suministran el agua o en la conexión de entrada en caso de que usen agua de la red de distribución.
4. En el caso de la prestadora de servicios que bajo contrato de arrendamiento maneje los sistemas municipales de agua y saneamiento, pagará según la negociación que se haga para tal efecto según año fiscal. Para el presente



periodo fiscal la prestadora de servicios de los sistemas municipales bajo las condiciones de arrendamiento públicos pagará dos centavos de lempira (L. 0.02) por Metro cubico extraído.

- D. Las empresas que explotan agua para uso en procesos industriales y textilerías considerados grandes consumidores independientemente de cumplir con convenios de compensación ambiental existentes y a futuro, están obligadas a firmar convenios con la administración Municipal para el pago de la tasa por servicios ambientales del recurso hídrico, donde se establezcan las tasas a pagar y las formas de pago de acuerdo al volumen de la extracción.

TITULO IV

Contribución por Mejoras

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 90: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 91: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del termino municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ♦ Que habiéndose construido mas un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ♦ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ♦ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

TITULO V

Venta de activos

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 92: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 93: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 94: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 95: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Capítulo II

Venta de activos

Artículo 96: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- Terrenos municipales
- Chatarra de maquinaria y equipo
- Materiales de construcción
- Semovientes
- Madera
- Arena de río

Artículo 97: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 98: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona mas de un lote en las zonas marginales.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VI

Concesionamiento y Franquicias

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 99: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

Artículo 100: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO VII

Prohibiciones, Multas y Sanciones

Capitulo I

Artículo 101: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

Código	Conceptos	Multa
1-12-.126-01/02 1-12-121-01/02	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas mas el 2% anual sobre saldos
1-12-120-08	El patrono que, sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que esta obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

Por incumplimiento a las declaraciones juradas de los impuestos

Código	Conceptos	Multas
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación	10%

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
1-12-120-06	Por no suministrar información al personal autorizado	Lps. 50.00 diario

Por falta de autorizaciones de negocios

Código	Concepto	Multa
1-12-120-04	al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 300.00 a 500.00
1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso	Doble de multa impuesta

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



	de Operación de Negocios.	
1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio

Por falta de Permisos de Construcción

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez	1% sobre el valor de la obra
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez (Primera orden de paro)	L. 250.00
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez (Segunda orden de paro)	L. 500.00
1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	L. 500.00
1-12-120-10	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	L. 500.00
1-12-120-10	Por Instalación de Rótulos sin permiso	5 veces el valor del permiso

Por Faltas al medio ambiente

Código	Concepto	Valor
1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	Lps. 5,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	Lps. 5,000.00
1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	Lps. 5,000.00
1-12-120-10	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	Lps. 300.00
1-12-120-05	Por extraer recursos naturales sin licencia	Lps. 500.00

Multas sancionadas por Policía Preventiva

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Código	Conceptos	Tarifa por Multa
1-12-120-01	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps. 500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps. 500.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps. 500.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
1-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	Lps. 1,000.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	Lps. 300.00
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	Lps. 5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps. 500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
1-12-120-01	Por no portar la licencia de bicicleta	Lps. 300.00
1-12-120-01	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	Lps. 500.00

TITULO VIII

Del Procedimiento

Capítulo I

Presentación

Artículo 102: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la



Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

Capítulo II

Recursos de Reposición

Artículo 103: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 104: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la ultima providencia, transcurrido dicho termino se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III

Apelación

Artículo 105: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

Artículo 106: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio , según proceda, su nulidad o anulación , cuando, a su juicio los argumentos contenidos en



el escrito de apelación fueren procedentes aún cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 107: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

Capítulo IV

Revisión de Oficio

Artículo 108: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos

TÍTULO IX

Control y Fiscalización

Artículo 109: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

Artículo 110: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

Artículo 111: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia integra con su respectivo fundamento o se les

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO X

Capítulo I

Disposiciones Finales

Artículo 112: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista mas de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción , obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Administrativos de petición que señale la LEY. Igualmente, las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
- Los demás Gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el Delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.
- Los dueños de lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.
- El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades.

Capítulo II

Vigencia

Artículo 113: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del **1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.**

Artículo 114: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA

PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.

AÑO 2019

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



[Firma manuscrita]



ALCALDE (SA) MUNICIPAL

MIEMBROS REGIDORES(AS)

Regidor I _____

Regidor II *[Firma manuscrita]*

Regidor III *[Firma manuscrita]*

Regidor IV *[Firma manuscrita]*

Regidor V *[Firma manuscrita]*

Regidor VI *[Firma manuscrita]*

PLAN DE ARBITRIO 2020

Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara



Regidor VII

Regidor VIII

Quimistán, Santa Bárbara, 21 de Febrero del 2020.

Señores;

Corporación Municipal de Quimistán

Su Oficina.

Reciban un respetuoso saludo;

Me permito presentar formal excusa para las reuniones convocadas a partir de la fecha y durante los próximos 30 días, a fin de justificar mi ausencia, evitando la sanción establecida en el artículo 25 numeral C de la Ley de Municipalidades en caso de acumular tres ausencias consecutivas.

Fundo mi solicitud en la situación de salir hoy del país para atender un asunto personal inexcusable de mi esposa en estado de gravidez, por lo que solicito que mi descargo se consigne en cada acta de reunión en el periodo antes enunciado, además en cumplimiento al artículo 7 numeral 7 del mismo cuerpo legal relacionado, sea trasladada para conocimiento al Gobernador Departamental.

Agradeciendo su comprensión,

Muy atentamente,



Rubén Darío Pacheco Pereira
Regidor No. 1



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



TRANSCRIPCION DE PUNTO DE ACTA N.º 24-2019

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE TÉRMINO **CERTIFICA: EL ACUERDO 16 FOLIOS 21, 22 Y 23** DEL ACTA NÚMERO 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA: CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARÁ. - EL DÍA VIERNES (29) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2019) INICIANDO A LA (01:10) DE LA TARDE EN LA SALA DE COSTUMBRE PRESIDIO LA SESIÓN EL SR: ALCALDE MUNICIPAL DON: JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, LOS REGIDORES MUNICIPALES: ABOG. RUBEN DARIO PACHECO (1º), PROF. MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (2 º) BACH. LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (3º) PM. NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (4 º) PROF. YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (5 º) DR. ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (6 º) ING. SAMUEL DUARTE ALVARADO (7 º) AG. CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO (8) POR ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y DA FE CON LA PRESENCIA DEL ABOGADO MARVIN AMAYA APODERADO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nº01) COMPROBADO EL QUORUM EL SR: ALCALDE MUNICIPAL JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE DIO POR INICIADA LA SESIÓN A LA (01:10) DE LA TARDE.

Nº02) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, ACUERDA: APROBAR LA AGENDA CON LOS PUNTOS SIGUIENTES: (1) COMPROBACIÓN DEL QUORUM, (2) APERTURA DE LA SESIÓN, (3) APROBACIÓN DE LA AGENDA, (4) RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, (5) CORRESPONDENCIA RECIBIDA (6) INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, (7) DISCUSIÓN, APROBACION PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS (2020), (8) APROBACION PLAN OPERATIVO ANUAL (2020), (9) APROBACION PLAN DE INVERCION PACTO MUNICIPAL, (10) APROBACION PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS, (11) DISCUSIÓN Y APROBACION, PLAN DE ARBITRIOS MUNICIIPALES (2020) (12) PRESENTACION DEL INFORME DE AUDITORIA MUNICIPAL (13) ASUNTOS VARIOS (14) CIERRE DE LA SESION.

Nº03) LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CUERDA: RATIFICAR EL ACTA # (23), DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA (15) DE NOVIEMBRE DEL (2019), SIN ENMIENDAS.

Nº16) CONSIDERANDO: QUE LA MUNICIPALIDAD ES UNA ASOCIACIÓN DE PERSONAS RECIENTES EN EL MUNICIPIO; GOBERNADA POR UNA MUNICIPALIDAD QUE EJERCE Y EXTIENDE SU AUTONOMÍA EN SU TERRITORIO MUNICIPAL. – **CONSIDERANDO:** QUE LA MUNICIPALIDAD ES UN ENTE AUTÓNOMO CUYOS POSTULADOS TIENE LA FACULTAD PARA RECAUDAR SUS PROPIOS RECURSOS E INVERTIRLOS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, **CONSIDERANDO:** QUE ES FACULTAD DE LA CORPORACIÓN-MUNICIPAL, ELABORAR Y APROBAR ANUALMENTE EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**CONSIDERANDO:**



MUNICIPALIDAD QUIMISTAN, SANTA BARBARA

Zona Metropolitana del Valle de Sula



QUE CORRESPONDE A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEROGAR, REFORMAR LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS LOCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

CONSIDERANDO: QUE EL ANTE PROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO (2020) FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA (13) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) SEGÚN ACTA (18) ACUERDO # (16) **CONSIDERANDO:** QUE EL PLAN DE ARBITRIOS FUE PUBLICADO EN LOS PARAJES DE ESTA MUNICIPALIDAD PARA CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ART (150) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: (12-12A NUMERALES (3,7,8) ART. (25) NUMERALES (7 Y 84) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y ARTÍCULOS: (148,150,151,164) EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, DECRETO: (134 -90) DECRETOS (48,91,177) EMITIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL Y DEMÁS APLICABLES. POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA HABIENDO DISCUTIDO Y ANALIZADO DETENIDAMENTE POR (UNANIMIDAD) DE VOTOS DE SUS MIEMBROS ACUERDA: (1º) APROBAR EL PRESENTE PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE PARA EL AÑO (2020) (2º) EL PRESENTE PLAN DE ARBITRIOS DEBERÁ DE SER DEL CONOCIMIENTO A CADA DEPARTAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DONDE CORRESPONDA PARA SU Estricto CUMPLIMIENTO (3º) TRANSCRIBIR EL PRESENTE PUNTO DE ACTA DE APROBACIÓN JUNTO CON EL PLAN DE ARBITRIOS A LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, AL (TSC) PARA SU CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS FINES LEGALES.

Nº18) CE CERRÓ LA SESIÓN A LAS (04:20) DE LA TARDE (F) JUAN JOSÉ GUEVARA ESCALANTE, (F). RUBEN DARIO PACHECO (F), MARCO TULIO MEJÍA ZALDÍVAR (F) LUIS FELIPE FUENTES SABILLON (F) NELSY OSIRIS RIVERA MEJÍA (F) YOLANDA CLAVEL ROMERO GABARRETE (F) ÓSCAR ANTONIO ARITA MENDOZA (F) SAMUEL DUARTE ALVARADO (F) CESAR NICOLÁS ALEGRÍA MERCADO, FIRMA Y SELLO ILDEFONSO VARGAS MENDEZ SECRETARIO MUNICIPAL.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EXTENDIDA EN EL MUNICIPIO QUIMISTAN, SANTA BÁRBARA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.


ILDEFONSO VARGAS MENDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Telefax: 2659-8372, Quimistán, Santa Bárbara, Honduras, C. A.



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONSTANCIA

La Suscrita Juez de Paz de este municipio de Quimistán Santa Bárbara, Por medio de la presente, **HACE CONSTAR:** Que el plan de arbitrios municipales aprobado por Corporación Municipal de Quimistán departamento de Santa Bárbara; fue publicado mediante la tabla de avisos del edificio municipal una vez aprobado durante los meses de Diciembre del 2019 a Enero 2020, para dar cumplimiento al Art.150 del reglamento general de la ley de municipalidades, además de ser publicado en el portal de transparencia de esta municipalidad.

Quimistán Santa Bárbara, **18 de Febrero** del año **2020**.



Juez de Paz



MUNICIPALIDAD
QUIMISTAN, SANTA BARBARA
Zona Metropolitana del Valle de Sula



CONSTANCIA

El Suscrito Coordinador de la Comisión Ciudadana de Transparencia (CCT); del municipio de Quimistán Santa Bárbara, Por medio de la presente, **HACE CONSTAR:** Que el plan de arbitrios municipales aprobado por Corporación Municipal de Quimistán departamento de Santa Bárbara; fue publicado mediante la tabla de avisos del edificio municipal una vez aprobado durante los meses de Diciembre del 2019 a Enero 2020, para dar cumplimiento al Art.150 del reglamento general de la ley de municipalidades, además de ser publicado en el portal de transparencia de esta municipalidad.

Quimistán Santa Bárbara, **18 de Febrero** del año **2020.**


Salvador Enamorado Tabora
Comisionado Municipal

24

A handwritten signature, possibly 'G. Silva', is written over a large, faint oval. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPALIDADE DE COIMBRA' at the top, a central emblem, and 'SECRETARIA MUNICIPAL' and 'COIMBRA, C. A.' at the bottom. A diagonal line crosses through the stamp.

[Handwritten signature]



Se nom. En la sesión: Felicitada por el
comprobatore municipal de Quintana Roo.
Barrera. El día viernes (29) de noviembre del
(2019), siendo a las 10:10 de la tarde, en la sa-
la de estombas presidio la sesión el Sr.
Alcalde municipal don: Juan José Guerra,
Ejecutante, con la asistencia de los Regi-
dros: ABOB: Rubén Darío Pacheco Pereira (1)
prop. Manuel Lino Mejía Zaldívar (2), Luis Feli-
pe Fuentes Zaldívar (3) Néstor Osiris Rivera
Mejía (4) prop. Yolanda Astel Comero Ca-
barrete (5) DE OSCAR ANTONIO AITA ME-
LOZA (6) ING. JAMES DUARTE ALVARADO (7) DE
OSCAR HIRSH ALEGRA MORAÑO (8). ASISTE
LO CAL ABOB. MARILYN AMAYA, por ante el secre-
tario municipal que autoriza de fe.
Comprobado el quorum, el Sr. Alcalde municipal
Don: Juan José Guerra Ejecutante, Declara:
para iniciar la sesión a las 10:10 de la tarde.

- 7-2) La Sesión Municipal Aprobada: Presenta la Agenda por los puntos siguientes: (1) Aprobación del presupuesto (2) Aprobación de la Sesión (3) Aprobación de la Agenda (4) Ratificación de la Acta anterior (5) Correspondencia recibida (6) Informes de las comisiones de Trabajo de Sesión Municipal (7) Disolución, Aprobación presupuesto municipal de Ingresos y Egresos (2020) (8) Aprobación plan operativo anual (2020) (9) Aprobación plan de inversión para municipal (2020) (10) Aprobación planilla de sueldos y salarios Disolución y Aprobación plan de Asesorías Municipales (2020) (11) Presentación del Informe de Auditoría Municipal (12) Asuntos Baxios (13) Ejecución de la Sesión
- 7-3) La Corporación Municipal Aprobada: Ratifica el Acta # (23) de la Sesión Ordinaria. Se Le da fe por la Corporación Municipal de Fecha (15) de Noviembre del 2019 sin embargo.
- 7-4) Considerando: Que los señores de la Corporación Municipal de Guimotán, Departamento de Santa Barbara La Aprobación Anual del presupuesto municipal de Ingresos y Egresos de Aduana en lo establecido en la Ley de Municipalidades de Costa Rica. Considerando: Que el proyecto de presupuesto municipal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal (2020) fue presentado a la Sesión de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de Fecha (13) del mes de Septiembre del 2019, mediante Acuerdo # (15) del Acta # (18). Considerando: Que el presupuesto municipal de Ingresos y Egresos del mes de Julio de conformidad con lo establecido en los Artículos: (12) Numerales 2, 5, 6

combo	7
11.0.0.00	EL
11.2.0.00	EL
00.00.00	EL
11.2.00.00	EL
00.00.00	EL
11.2.1.01	EL
00.00.00	EL
11.2.1.01	EL
01.00.00	EL
11.2.1.01	EL
02.00.00	EL
11.2.1.01	EL
03.00.00	EL
11.2.1.01	EL
04.00.00	EL
11.2.1.01	EL
05.00.00	EL
11.2.1.01	EL
06.00.00	EL
11.2.1.01	EL
07.00.00	EL
11.2.1.01	EL
08.00.00	EL
11.2.1.01	EL
09.00.00	EL
11.2.1.01	EL
10.00.00	EL
11.2.1.01	EL
11.00.00	EL
11.2.1.01	EL
12.00.00	EL
11.2.1.01	EL
13.00.00	EL
11.2.1.01	EL
14.00.00	EL
11.2.1.01	EL
15.00.00	EL
11.2.1.01	EL
16.00.00	EL
11.2.1.01	EL
17.00.00	EL
11.2.1.01	EL
18.00.00	EL
11.2.1.01	EL
19.00.00	EL
11.2.1.01	EL
20.00.00	EL



LA CABEERA MUNICIPAL DONDE AC-
TUALMENTE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL
CUERPO DE BOMBEROS, PARA PODER LLEVAR A CA-
BOLA LA CONSTRUCCION DE UNA MEJOR POSTA PO-
LICIAL. HA BIEN SIDO DISCUSION Y ANALIZADA
DETALLADAMENTE Y CONSIDERANDO QUE ES IMPOR-
TANTE PARA LA SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO -
LA PERMANENCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL. POR-
TAUTO: ESTA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL
APRUEBA: QUE ANTES DE TOMAR O APROBAR EL A-
GUERO-A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD,
QUE SE TRASLADA AL ABOGADO LEGAL, PARA QUE EMITA
SU OPINION Y AL MISMO TIEMPO QUE SE HANEN-
LAS CONSULTAS A LOS EXPONENTES, DONDE SEAN
NECESARIAS, POR SER UN BIEN MUNICIPAL.

№15) EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS: ABOGADO MARTIN
ALPARRA, PRESENTA LA CORPORAION - EL RECLA-
MIENTO INTERNO DE TRABAJO, DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, ZALTA BARBARA, PARA SU ANA-
LISIS, DISCUSION Y APROBACION, DANDO CUMPLI-
MIENTO A UNO DE LAS RESOLUCIONES DEL
CTSC, DEBIENDO LA SECRETARIA MUNICIPAL -
REMITIR COPIA A CADA REGION, PARA QUE EN
LA PROPIA REGION, SEA CONSIDERADO Y APRO-
BADO, TOMANDO EN CUENTA, OBSERVACIONES
QUE SE PUERAN DAR, EN EL DOCUMENTO LA COR-
PORACION MUNICIPAL SE DIO POR INFORMADO, SO-
BRE EL RECLAMO, INTERNO DE TRABAJO, PRE-
SENTADO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS, PARA
QUE SEA ANALIZADO Y APROBADO.

№16) CONSIDERANDO: QUE LA MUNICIPALIDAD, ES UNA
ASOCIACION DE PERSONAS LEGALES EN EL
MUNICIPIO; GOBERNADA POR UNA MUNICIPALI-
DAD, QUE EJERCE Y EXIJE DE SU AUTONOMIA
EN SU TERRITORIO MUNICIPAL. - CONSIDERANDO:
QUE LA MUNICIPALIDAD ES UN ENTE AUTONOMO
CUYOS POSTULADOS TIENE LA FACULTAD PARA
RECAUDAR SUS PROPIOS RECURSOS E INVER-
TIRLOS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. - CON-
SIDERANDO: QUE ES FACULTAD DE LA COR-



para el municipio, ELABORAR Y APROBAR
ALIANZA ENTRE EL PLAN DE ARBITRIOS MUNI-
CIPALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MU-
NICIPALIDADES VIGENTE. - CONSIDERANDO:
QUE CORRESPONDE A LA COMPROBACION MU-
NICIPAL, DE COBROS, REFORMAR, LOS IN-
TENCIONES NORMATIVAS LOCALES DE CON-
FORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPALIDA-
DES VIGENTE. - CONSIDERANDO: QUE EL AN-
TE-PROYECTO DE PLAN DE ARBITRIOS MU-
NICIPALES PARA EL AÑO 2020, FUE PRE-
SENTADO A COMPROBACION DE LA COR-
PORACION MUNICIPAL EN SESION ORDI-
NARIA DE FECHA (13) DEL MES DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO 2019, SEGUN ACTA
N (18), ACUERDO MUNICIPAL (16), CONSI-
DERANDO: QUE EL PLAN DE ARBITRIOS FUE
PUBLICADO, EN LOS PARAJES DE ESTA MUNI-
CIPALIDAD PARA CONOCIMIENTO DE LA PO-
BLACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPU-
LADO, EN EL ART (50) DEL REGLAMENTO -
GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES
Y EN APLICACION DE LOS ARTICULOS: (12, 12A,
1) NUMERALES (3, 7, 8), ART. (65) NUMERALES
(7 y 84) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES. -
ARTICULOS (148, 150, 151, 164) DEL REGLA-
MENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICI-
PALIDADES, DECRETOS: (134-90), DECRETOS:
(48, 91, 177), EMITIDOS POR EL GOBIERNO NA-
CIONAL Y DEMAS APPLICABLES. POR TANTO:
LA CORPORACION MUNICIPAL DE QUILISTAN
DERIVAMENTE DE SANTA BARBARA HABIEN-
DO VISTO Y MANEJADO DETALLADAMENTE
POR CUNANIMIDAD DEVOTOS DE SUS MIEM-
BROS, ACUERDA: (14) APROBAR EL PRESEN-
TE PLAN DE ARBITRIOS VIGENTE PARA
EL AÑO 2020 (2) EL PRESENTE PLAN DE
ARBITRIOS DEVENA DE SER DEL FOLIO 41 MIENT-
TO, A CADA DERIVAMENTE DE LA MUNICI-
PALIDAD, donde se encuentra, PARA EL ES-

APROBAR
 MUNI-
 CIPAL
 CILINDRO:
 MU-MO-
 23 IN 3-
 DE SOLO-
 DAD DA-
 VEEL AU-
 LOS MU-
 FUE PRE-
 A ROK-
 U-ORDI-
 3EP-
 U AETA-
 CONSI-
 LOS FUE-
 A MUNI-
 LA PO-
 ESTIPO-
 BENTO-
 LIDADES-
 (12.12A-
 MEKALES
 24DES.-
 REGLA-
 MUNI-
 CIPAL-
 CERO3:
 CERO 7A-
 TALITO:
 UNMISTAL-
 A HABIEU-
 LAMEN-
 NSEM-
 CEROU-
 PARA-
 LA DE-
 O OMIEN
 ULLOI -
 234 ES-



TIERO CUMPLIMIENTO. (3) TRABAJO -
 ESCRIBIR EL RESOLUTO QUE DE ACTA -
 DE APROBACION JUNTO CON EL PLAN DE AC-
 TIVIDADES A LA DIRECCION DE FORTALECIMIENTO
 MUNICIPAL, DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA
 DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DESCENTRALIZA-
 CION, AL CTSC) PARA SU CUMPLIMIENTO DE LOS
 PONDIENTE Y DEMAS FINES LEGALES.

N° 17) EN INFORMES DE CORPORAACION. EL SE. ALCALDE
 MUNICIPAL, DON JUAN JOSE GUERRA ESCALAN-
 TE, INFORMO A LA CORPORAACION MUNICIPAL -
 QUE EN RELACION A LOS PROBLEMAS DE DEBEVI-
 DAD QUE SE ESTA DAUDDI EN LA FARECERIA MU-
 NICIPAL Y EN PUALLEJO, SE HA REUNIDO, CON
 PROPIETARIOS DEL COMERCIO Y FUERZA BOTANO.
 TANTO DE LA FARECERIA MUNICIPAL, COMO DE
 PUALLEJO, SE ORGANIZO UN GRUPO DE PERSONAS
 REPRESENTANDO AL COMERCIO, PARA BUSCAR
 LOS FONDOS NECESARIOS PARA EQUIPAR LA
 POLICIA MUNICIPAL.

N° 18) SE FAGO LA SECCION 44.20) DE LA TARE.

N° 10. INVENTO,
 Res. 44.20 #4

Oscar Antonio Ariza
 Regidor #6

Marco Tufio Mejia
 Regidor N° 2

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 Regidor 1

[Signature]
 Regidor #7

[Signature]
 2.8

